

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 1 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	DESARROLLO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
Tipo Requisito	DIRECTIVA PRESIDENCIAL
Identificador Requisito	1
Especificidad Requisito	1997
Fecha Expedición Requisito	29/01/1997
Organismo Emisor	Presidencia de la República de Colombia
Frecuencia Evaluación	CUANDO SEA REQUERIDO
Fecha Última Evaluación	05/07/2022
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo
Compete a esta Oficina, al interior de toda la organización y en ejercicio de su función asesora, apoyar a los directivos en el desarrollo del Sistema de Control Interno, reevaluar los planes, fomentar la cultura del autocontrol, de tal forma que contribuya al mejoramiento continuo, y a coadyuvar y, participar para implantar adecuados instrumentos de gestión y gerencia. En ejercicio de la función evaluadora le corresponde a la Oficina, verificar que dicho control sea intrínseco al ejercicio de las actividades de cada servidor público, en especial de quienes tienen responsabilidad gerencial, constatar que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen mecanismos de participación ciudadana, así como reportar oportunamente a la alta dirección los hallazgos y ayudar a su solución o fortalecimiento, medir y evaluar la eficiencia, eficacia, efectividad y economía de los demás controles.

Dificultades para el Cumplimiento
Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos
Plan de Acción
Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 2 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1068
Especificidad Requisito	ARTÍCULO 2.8.4.8.2
Fecha Expedición Requisito	26/05/2015
Organismo Emisor	Presidencia de la República
Frecuencia Evaluación	ANUAL
Fecha Última Evaluación	04/07/2022
Estado Requisito	VIGENTE

Verificación de cumplimiento de disposiciones. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. ... El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares". (Compila el Decreto 1737 de 1998 artículo 22, modificado por el artículo 1 del Decreto 984 de 2012).

Dificultades para el Cumplimiento Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos
Plan de Acción Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 3 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

		Texto del Artículo	Dificultades para el Cumplimiento
Nombre Requisito	REPORTE A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN O IRREGULARIDADES	Los servidores públicos destinatarios de la presente Directiva deberán reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República los delitos contra la administración pública y los actos de corrupción que presuntamente se hayan cometido en la entidad, los que se hayan detectado o de los cuales se tenga conocimiento, con el fin de mejorar la gestión pública, asegurar la transparencia del manejo de la cosa pública y proteger el erario. Para tal efecto, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: 1 El reporte se debe presentar en el momento en que se evidencie el posible delito contra la administración pública o acto de corrupción. 2 El reporte se presentará por escrito y será remitido por medios electrónicos, siguiendo los formatos y parámetros que para este efecto establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. 3 El reporte de que trata la presente directiva no exime a los Jefes de la Unidad de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, de la obligación establecida en los artículo 67 de la ley 906 de 2004 y 9 de la ley 1474 de 2011 . Los aspectos relativos a los reportes realizados por los servidores públicos destinatarios de la presente Directiva serán	Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos
Tipo Requisito	DIRECTIVA PRESIDENCIAL		
Identificador Requisito	1		Plan de Acción Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.
Especificidad Requisito	2015		
Fecha Expedición Requisito	18/02/2015		
Organismo Emisor	Presidencia de la República de Colombia		
Frecuencia Evaluación	CUANDO SEA REQUERIDO		
Fecha Última Evaluación	05/07/2022		
Estado Requisito	VIGENTE		

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 4 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1069
Especificidad Requisito	Artículo 2.2.3.4.1.14
Fecha Expedición Requisito	26/05/2015
Organismo Emisor	Presidencia de la República de Colombia
Frecuencia Evaluación	SEMESTRAL
Fecha Última Evaluación	05/07/2022
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 2.2.3.4.1.14. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente. Informe semestral de verificación al reporte al sistema LITIGOB (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado) en relación sobre el 100% de las acciones de repetición de la Entidad.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 6 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador Requisito

1716

Especificidad Requisito

Artículo 17

Fecha Expedición Requisito

14/05/2009

Organismo Emisor

Ministerio Del Interior Y De Justicia

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

13/08/2021

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 17. INTEGRACIÓN. PARÁGRAFO 1o. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Asistencia al comité de conciliación Revisión de las fichas de conciliación y concepto. Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliaciones. Seguimiento a las acciones de repetición.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 7 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por el cual se reglamente el artículo 18 de la Ley 909 de 2004.

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador Requisito

1409

Especificidad Requisito

Artículos 2 y 3

Fecha Expedición Requisito

30/04/2008

Organismo Emisor

Departamento Administrativo De La Función Pública

Frecuencia Evaluación

SEMESTRAL

Fecha Última Evaluación

14/12/2021

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 2. Los Jefes de las entidades y de los organismos de la administración pública seleccionadas para adelantar la etapa de prueba del -SIGEP- están obligados a suministrar la información o adecuar los procesos que le requiera el Departamento Administrativo de la Función Pública, en los plazos y bajo los parámetros técnicos que se señalen para el efecto.

Artículo 3. Los organismos y entidades que actualmente reportan información al Sistema Único de Información de Personal SUIP, continuarán reportando dicha información en los plazos señalados para el efecto.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente. Efectuar seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP"

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 8 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 sobre las Comisiones de Personal.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1228
Especificidad Requisito	Artículo 3
Fecha Expedición Requisito	21/05/2005
Organismo Emisor	Departamento Administrativo De La Función Pública
Frecuencia Evaluación	ANUAL
Fecha Última Evaluación	05/07/2022
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

<Artículo compilado en el artículo 2.2.14.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1083 de 2015> El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente decreto, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Dificultades para el Cumplimiento

N/A

Plan de Acción

Gestionar de las Solicitudes de la comisión de personal para dirimir empate cuando se presenten.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 9 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias.
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	987
Especificidad Requisito	Artículo 3
Fecha Expedición Requisito	14/05/2012
Organismo Emisor	Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social
Frecuencia Evaluación	CUANDO SEA REQUERIDO
Fecha Última Evaluación	04/07/2022
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

OFICINA DE CONTROL INTERNO. Son funciones de la Oficina de Control Interno las siguientes: 1. Asesorar y apoyar el proceso de control interno en todos los niveles y dependencias del Instituto y recomendar las modificaciones que sean necesarias, de manera que permita a la Dirección General y demás Dependencias de nivel directivo, conocer la marcha de la administración, detectar las fallas y establecer las medidas correctivas pertinentes. 2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mando. 3. Fomentar en conjunto con la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y con la Subdirección de Mejoramiento Organizacional, en todos los niveles y Dependencias del Instituto, la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo de los procesos y productos en el cumplimiento de la misión institucional. 4. Verificar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas en las diferentes dependencias. 5. Evaluar la eficiencia y eficacia del sistema de control interno y verificar el cumplimiento de los controles definidos. 6. Realizar auditorías integrales y de gestión, selectivas; adoptar medidas de control y proponer correctivos inmediatos cuando sean necesarios y coordinar con la Subdirección de Monitoreo y Evaluación, la definición de indicadores y seguimiento a los mismos que permitan identificar el cumplimiento y su efectividad. 7. Verificar la implantación de las medidas respectivas recomendadas. 8. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Instituto, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o servidores públicos encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función. 9. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la Organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la Entidad. 10. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 10 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			se obtengan los resultados esperados. 11. Mantener informados a los directivos acerca del resultado del control interno dentro del Instituto, mediante el uso de indicadores de gestión, comunicando oportunamente las debilidades y fallas detectadas. 12. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente. 13. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e Indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento. 14. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional. 15. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión. 16. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 17. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo. 18. Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación. 19. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la Dependencia. 20. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.						

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 12 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

El requisito se cumple actualmente		Texto del Artículo	Dificultades para el Cumplimiento
Nombre Requisito	Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.	Anexo. Los documentos “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2” y “Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción,” hacen parte integral del presente decreto.	Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos
Tipo Requisito	DECRETO		
Identificador Requisito	124		
Especificidad Requisito	Artículo 2.1.4.4		
Fecha Expedición Requisito	26/01/2016		Plan de Acción Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.
Organismo Emisor	Presidencia de la República de Colombia		
Frecuencia Evaluación	CUATRIMESTRAL		
Fecha Última Evaluación	04/07/2022		
Estado Requisito	VIGENTE		

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 13 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador Requisito

19

Especificidad Requisito

Artículo 230

Fecha Expedición Requisito

10/01/2012

Organismo Emisor

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

04/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 230. FUNCIONES DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO. Las funciones, competencias o responsabilidades de las Oficinas de Control Interno y de los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces son las definidas en la Ley 87 de 1993, o las leyes que las sustituyan o modifiquen. Los Jefes de Control Interno solo estarán obligados a presentar los informes y realizar los seguimientos previstos en la Ley, normas con fuerza de Ley y las que le asigne el Presidente de la República para los Jefes de Control Interno de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, y los solicitados por los organismos de control, la Contaduría General de la Nación y el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 14 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Plan de Austeridad.

Tipo Requisito

DIRECTIVA PRESIDENCIAL

Identificador Requisito

6

Especificidad Requisito

2014

Fecha Expedición Requisito

02/12/2014

Organismo Emisor

Presidencia de la República de Colombia

Frecuencia Evaluación

SEMESTRAL

Fecha Última Evaluación

05/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Para continuar con el firme propósito de caracterizarnos por ser un Gobierno eficiente y fiscalmente responsable, deben atenderse las instrucciones contenidas en la presente Directiva para racionalizar los gastos de funcionamiento del Estado en el marco del Plan de Austeridad anunciado el pasado 29 de septiembre. Las medidas del Plan de Austeridad buscan generar ahorros adicionales al recorte del 10% en gastos generales aprobado en la Ley de Presupuesto 2015. Para ello, las entidades a las que se dirige la presente Directiva, además de atender las instrucciones que en ella se imparten, deben emprender acciones innovadoras para alcanzar ahorros significativos en los gastos de funcionamiento del Estado. Adicionalmente, deben identificar y replicar iniciativas de austeridad que hayan sido consideradas exitosas al interior de su sector. Se trata de ahorrar para hacer más y mejor, o lograr mayores resultados con los mismos recursos. Además se dan lineamientos sobre las reestructuraciones administrativas. 1. INSTRUCCIONES EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE GASTOS GENERALES. a) Hacer uso de los acuerdos marco de precios diseñados por Colombia Compra Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co); b) Gastos en publicaciones: reducir en un 40% el gasto; en particular en impresiones de lujo o policromías, pendones y stands. Esto incluye racionalizar la impresión de informes, folletos o textos institucionales estableciendo prioridades y solicitando las cantidades justas; c) Gastos de viaje y viáticos: disminuirlos en un 15%, (i) reduciendo los desplazamientos de personal, privilegiando el uso de las TIC (Ej. reuniones virtuales, videoconferencias, etc.); (ii) en lo posible, programando los desplazamientos con suficiente anticipación para acceder a mejores tarifas de transporte, en particular tarifas aéreas; y (iii) autorizando viáticos solo si los gastos de desplazamiento, alimentación y alojamiento no están cubiertos; d) Gastos de vehículos y combustibles: (i) tener en cuenta que, salvo cuando los vehículos han sido asignados por razones de seguridad, su uso es exclusivo para el ejercicio de actividades oficiales; y (ii) hacer seguimiento a

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 15 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

las horas extras de conductores y al consumo de combustible a partir de promedios de uso, además de promover esquemas de vehículos compartidos; e) Gastos de papelería y telefonía: las entidades deben: (i) impartir instrucciones a las áreas de sistemas para configurar las impresoras en calidad borrador, blanco y negro, y por ambas caras; (ii) promover el uso de aplicaciones (APP) soportadas en Internet que disminuyan el consumo de telefonía celular; (iii) racionalizar las llamadas internacionales, nacionales y a celulares; (iv) reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina; y (v) hacer uso racional de los procesos de fotocopiado e impresión; f) Servicios públicos: establecer medidas que ahorren y reduzcan los niveles de consumo de agua y energía, tales como apagar las luces a la salida de los funcionarios, usar sanitarios de bajo consumo, bombillos ahorradores y sensores para luz; g) Eventos y capacitaciones: establecer convenios interadministrativos para el uso de auditorios o espacios para capacitaciones o eventos, minimizando los gastos de alquiler de salones; y reducir y limitar los costos de alimentación en eventos y reuniones. En particular, solicitar las cantidades justas y eliminarlos en reuniones de corta duración y con personal interno; h) En otros asuntos: (i) privilegiar las suscripciones electrónicas a revistas y periódicos; (ii) reiterar la no realización de eventos de fin de año con recursos públicos; y (iii) reiterar la no financiación de regalos corporativos con presupuesto público, salvo las empresas públicas que compitan con empresas del sector privado.

2. INSTRUCCIONES EN MATERIA DE GASTOS DE NÓMINA Y REDUCCIÓN DE CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PERSONALES. Como parte del manejo eficiente de los recursos humanos, a fin de lograr una reducción del 1,8% de los gastos de nómina, las entidades a quienes se dirige esta directiva, salvo los gastos asociados a las operaciones militares y de policía y, la sanidad militar y de policía, deben:

a) Racionalizar las horas extras de todo el personal ajustándolas a las estrictamente necesarias; b) Como regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas sin motivo legal realmente justificado y no podrán ser compensadas en dinero, salvo retiro del funcionario. El funcionario encargado de otorgar las vacaciones debe reconocerlas de oficio si no le son solicitadas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 16 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

dentro de un término prudencial una vez que se causen;

c) Racionalizar la contratación de servicios personales, de manera que solo se lleve a cabo durante los periodos y para atender tareas específicas.

3. INSTRUCCIONES EN MATERIA DE MODIFICACIONES DE ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y PLANTAS DE PERSONAL.

a) Las cabezas de sector deben informar en diciembre a la Ministra Consejera para Gobierno y Sector Privado, con copia a la Directora de Función Pública, las entidades que pueden ser reestructuradas para el ahorro de gastos de funcionamiento;

b) Las propuestas de reestructuración y modificación de las plantas de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, que estudiará de forma prioritaria el Gobierno Nacional, deberán cumplir la siguiente regla: (i) Costo cero, es decir, no generar gastos de funcionamiento adicionales, incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la nómina, la carga prestacional (costos pensionales) y el impacto en los gastos generales; o (ii) Generación de ahorros en el funcionamiento de la entidad.

Aquellos proyectos de reforma que se encuentren en curso y que no cumplan con estas instrucciones serán devueltos a las entidades para su ajuste. No obstante, otras propuestas de reforma podrán ser estudiadas en caso de considerarse como prioritarias para el Gobierno Nacional.

4. PLANES SECTORIALES DE AUSTERIDAD Y SEGUIMIENTO A AHORROS.

a) Cada Ministro y Director de Departamento, como cabeza de sector, deberá enviar en diciembre de 2014 a la Ministra Consejera para Gobierno y Sector Privado las acciones y metas sectoriales para este Plan de Austeridad. Estas metas serán discutidas con cada sector y se les hará seguimiento desde la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública;

b) Al interior de cada entidad, el seguimiento a la adecuada implementación y avance en el cumplimiento de las instrucciones impartidas en esta Directiva estará a cargo del secretario general con el acompañamiento del jefe de control interno o quien haga sus veces y será incluido en los informes que al respecto esté obligado a presentar ante el representante legal. En la rendición de cuentas anual de cada entidad, se deberá incluir un reporte de indicadores que den cuenta de los ahorros

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 17 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

logrados en el marco del Plan de Austeridad, así como los avances y resultados de las iniciativas y acciones planteadas en esta Directiva. Por último, se reiteran las medidas de austeridad definidas en la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre “Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública”. La participación de todos los servidores públicos es fundamental para el logro de este propósito, por lo que los invito a realizar campañas en las que el personal de todas nuestras entidades contribuya con propuestas y acciones orientadas a disminuir el gasto en los aspectos mencionados y el manejo ambiental dentro de las instituciones públicas.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 18 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

EVALUACIÓN INSTITUCIONAL POR DEPENDENCIAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 909 DE 2004.

Tipo Requisito

CIRCULAR

Identificador Requisito

4

Especificidad Requisito

Circular Externa

Fecha Expedición Requisito

27/09/2005

Organismo Emisor

Consejo Asesor Del Gobierno Nacional En Materia De Control Interno De Las Entidades Del Orden Na

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

04/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Con fundamento en los informes de seguimiento realizados por las Oficinas de Planeación, los Jefes de las Oficinas de Control Interno deberán verificar el cumplimiento de dicha información a través de las auditorías u otros mecanismos que validen los porcentajes de logro de cada compromiso. El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para hacer la evaluación institucional a la gestión de las dependencias, deberá tener como referente: a) La planeación institucional enmarcada en la visión, misión y objetivos del organismo; b) Los objetivos institucionales por dependencia y sus compromisos relacionados; c) Los resultados de la ejecución por dependencias, de acuerdo a lo programado en la planeación institucional, contenidos en los informes de seguimiento de las Oficinas de Planeación o como resultado de las auditorías y/o visitas realizadas por las mismas Oficinas de Control Interno.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 19 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Desarrollo de la función de control interno en las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Tipo Requisito

DIRECTIVA PRESIDENCIAL

Identificador Requisito

2

Especificidad Requisito

1994

Fecha Expedición Requisito

05/04/1994

Organismo Emisor

Presidencia de la República de Colombia

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

13/08/2021

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

INTRODUCCION La presente Directiva Presidencial tiene por objeto a orientar el proceso de diseño y montaje de los sistemas de control interno, suministrando algunos criterios y elementos metodológicos y de orden práctico que, al ser aplicados en el ámbito específico de cada entidad, lleven a sistemas de control conceptualmente sólidos y razonablemente uniformes, que ayuden efectivamente a los Gerentes Públicos a desarrollar su acción administrativa de acuerdo con los preceptos constitucionales y legales. Para comenzar hay que anotar que la Constitución de 1991 produjo un viraje importante en el ejercicio de la función del control fiscal en el país. Cabe recordar que el diagnóstico que debatió en su momento la Asamblea no era alentador: el control fiscal estaba circunscrito básicamente a la auditoría de cuentas y al control previo; las prácticas de control existentes permitían la dilución de la responsabilidad de la alta dirección; el control previo ejercido por la Contraloría General se había convertido fundamentalmente en un sofisma que entrababa la administración y lo más grave, con el correr del tiempo se asociaba no con buenas prácticas de gestión sino con una inconveniente coadministración, que a la postre redundaba en una creciente interferencia política en la gestión. En suma el control interno no era antes de 1991 un principio administrativo básico y fundamental de la administración colombiana. Es difícil determinar cuánto pudo haber costado para el conjunto de la administración pública, en términos de eficacia y eficiencia, este lamentable estado de las cosas. Un costo no despreciable de los anteriores sistemas de control previo era su potencial incidencia en la promoción de los comportamientos corruptos. Pero quizás el precio más alto resultaba de no haber permitido que cada gerente y cada entidad pública tomara conciencia e interiorizará su verdadera responsabilidad en el diseño y desarrollo de adecuado sistemas control institucional, y concomitantemente, en el diseño de sistemas y métodos idóneos para el manejo de los fondos y bienes públicos y para el pleno cumplimiento de las funciones asignadas. Para explicar los cambios ocurridos en los últimos tres años, cabe recordar que la Constitución de

Dificultades para el Cumplimiento

N/A

Plan de Acción

Cumplimiento del Decreto 987 de 2012 - ICBF Artículo 3. funciones Oficina Control Interno.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 20 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			1991, en su artículo 209, estableció: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley". El Artículo 267, por su parte, eliminó el control previo, haciendo énfasis en que hacia adelante el control sería posterior y selectivo. El Artículo 269 determinó que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombiana". En relación con esa atribución, el artículo 268 de la Constitución facultó al Contralor General de la República a conceptuar sobre el control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado. Posteriormente el legislador, mediante el artículo 18 de la Ley 42 de 1993, precisó que la evaluación del control interno a cargo de la Contraloría consiste en el análisis de los sistemas de control de las entidades, todo con el fin de determinar su calidad, el nivel de confianza que se les puede otorgar y el grado de eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos, atribuyéndole al Contralor General de la República la función de reglamentar los métodos y procedimientos para llevar a cabo esta evaluación.¹ En desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República, mediante la ley 87 del 29 de noviembre de 1993, definió las normas básicas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, otorgando a éstos un plazo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la Ley para determinar, implantar y complementar sus sistemas de control interno.² Aún cuando algunas entidades muestran un grado de avance en el diseño y montaje de sus sistemas de control interno, en otras no se ha procedido con la celeridad necesaria. De otra parte, los estudios hechos por la Consejería para la Modernización del Estado indican que, a pesar de la concreción de los lineamientos dados por la Ley 87 de 1993,						

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 21 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			existen todavía interpretaciones diversas alrededor del tema. En consecuencia, la presente Directiva sugiere algunos criterios e indicaciones de carácter general que pueden contribuir al desarrollo de la función de control interno en cada una de las entidades públicas. El Gobierno es consciente de que el Control Interno es fundamentalmente una responsabilidad gerencial, desarrollada autónomamente, y que para que rinda verdaderos frutos debe ajustarse a las necesidades y requerimientos de cada institución. Además, los sistemas de control interno difieren notoriamente entre entidades y no se concibe que dos instituciones puedan tener sistemas de control interno idénticos. Sin embargo, esta Directiva está inspirada en el deseo de procurar un lenguaje común y hacer claridad sobre un tema que, si bien presenta controversia y complejidad, ofrece también una enorme oportunidad para el mejoramiento de la gestión pública en Colombia.³ EL CONCEPTO DE CONTROL INTERNO. El Control Interno ha tenido muy poco desarrollo en nuestro país. Hasta la expedición de la Constitución del 91, casi se redujo a las labores de "control previo" ejercidas por la Contraloría y, eventualmente, por las oficinas de Auditoría Interna existentes, en ambos casos con muy poca participación real de la entidad. Esto dió pie a que el concepto de "control interno" se asimilara, por parte de muchos servidores públicos, a una actividad ajena a la institución, hecha por personas o entidades "independientes", no sujetas a la autoridad organizacional y por tanto fuera de su ámbito de responsabilidad. Pero el concepto de control interno moderno se aparta de esta visión y no es propiamente una formalidad constitucional o legal, sino que debe concebirse más bien como un genuino instrumento de la labor gerencial. Al eliminarse el control previo se relievieron dos hechos obvios, pero prácticamente olvidados en la administración pública colombiana: a) La responsabilidad por las actuaciones administrativas recae en el Gerente Público y sus funcionarios delegados, por lo cual es indispensable establecer un sistema que les permita tener una seguridad razonable de que sus actuaciones administrativas se ajustan en un todo a la Ley; y b) Desde el punto de vista del cumplimiento del objeto social y las funciones asignadas a las entidades, el control interno es una parte insoluble e						

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 22 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			indelegable de la responsabilidad gerencial, ya que ésta no termina con la formulación de objetivos y metas, sino con la verificación de que unos y otras se han cumplido. En desarrollo de estos conceptos derivados de los preceptos constitucionales, la Ley 87 de 1993, en su artículo 1o., definió el control interno así: "Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos". Varios elementos importantes se desprenden de esta definición: a) El sistema de control interno debe ser un conjunto armónico en el cual confluyen el sistema de planeación de la entidad, las normas, métodos y procedimientos utilizados por ella para el desarrollo de sus funciones, y los mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación que utilice para realimentar su ciclo de operaciones. Esta característica es fundamental, pues es la que permite que todos los estamentos de la organización participen activamente en el ejercicio del control: la dirección, a través de la orientación general y la evaluación global de resultados; las áreas ejecutivas, a través de las normas y procedimientos establecidos para desarrollar sus actividades; y las dependencias de apoyo, mediante el uso adecuado de procesos administrativos tales como la planeación, la presupuestación, la administración financiera, el control de gestión y la evaluación del desempeño de los recursos humanos de la organización. b) La conformidad del ejercicio del control interno con el artículo 1o. de la Ley 87, implica que éste debe hacerse siguiendo los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. El principio de igualdad implica que el sistema de control interno debe velar porque las actividades de la entidad estén orientadas efectivamente hacia el interés general, sin privilegios otorgados a grupos especiales. El principio de moralidad indica que todas las operaciones deben ser realizadas no sólo acatando las normas constitucionales y						

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 23 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

legales, sino los principios éticos y morales que rigen nuestra sociedad. El principio de eficiencia obliga a velar porque, en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, la provisión de bienes y/o servicios se haga al mínimo costo, o, en otras palabras, con la máxima productividad y el mejor uso de los recursos disponibles. El principio de economía ordena vigilar que la asignación de los recursos sea la más adecuada, en función de los objetivos y metas institucionales. El principio de celeridad establece que uno de los aspectos principales sujeto del control, debe ser la capacidad de respuesta oportuna por parte de la entidad a las necesidades sociales que caen dentro de su ámbito de competencia. Los principios de imparcialidad y publicidad apuntan a obtener la mayor transparencia posible en las actuaciones de la entidad, de tal manera que nadie pueda sentirse tendenciosamente afectado en sus intereses o ser objeto de discriminación. Finalmente, el principio de valoración de costos ambientales supone que, para aquellas entidades en las cuales su operación pueda tener un impacto ambiental negativo, la minimización de éste debe ser un elemento importante en la toma de decisiones y en la conducción de sus actividades rutinarias. Además de estos principios se podrían agregar otros como el principio de eficacia, que se ocupa de examinar si los resultados se logran de manera oportuna y guardan relación con los objetivos y metas de la Organización. Este principio es inherente al control interno, pues aunque no lo enumera explícitamente la Ley 87, es uno de los principios que, según el artículo 209 de la Constitución, inspiran la función administrativa. Igualmente podría mencionarse el principio de equidad, que busca identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales. La equidad es uno de los fundamentos del control interno en tanto que, según la Constitución y la Ley, este principio debe orientar la función de control fiscal. c) El ejercicio del control interno presupone necesariamente la existencia de objetivos y metas institucionales. Si no hay una adecuada definición de éstos, la entidad carecerá de rumbo y, por tanto, de un marco de referencia contra el cual medir los resultados obtenidos. Estas metas son de dos tipos: de un lado las "metas sustantivas", es decir, las que tienen que ver directamente con el cumplimiento de las funciones propias

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 24 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			de la entidad; del otro, las "metas de eficiencia", dirigidas a obtener la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas sustantivas propuestas. La definición de metas es uno de los pre-requisitos esenciales para la adecuada operación de un sistema de control interno. Sin este marco, las actividades de control corren el riesgo de quedarse en el estrato meramente tramitacional, convirtiéndose en un ejercicio estéril, sin posibilidad alguna de influir realmente en el desempeño de la organización. d) El sistema de control interno es ante todo un instrumento de gestión que contribuye al control de legalidad, de gestión y de resultados. El sistema de control interno funciona adecuadamente si provee razonable seguridad del logro de los objetivos institucionales de una organización. En particular referido a: I. Eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad; II. Confiabilidad de la información financiera y de otro orden y III. Cabal cumplimiento de las Leyes, normas, estatutos y regulaciones que cobijan a la entidad en cuestión. El control interno es un proceso que se hace efectivo con la activa participación de todas las personas en la organización, incluida su junta directiva. Es también un mecanismos de apoyo gerencial, orientado hacia una meta o un fin, pero no es un objetivo o un fin en sí mismo. Una entidad podrá sentirse satisfecha con su sistema de control interno en la medida en que este instrumento le permita llegar a sus metas y objetivos institucionales de manera eficaz y eficiente y de acuerdo con las normas, y evitando sobresaltos innecesarios y sorpresas sobre la marcha. Con todo, es importante anotar algunos de los límites de los sistemas de control interno. Los sistemas de control interno proveen una garantía razonable del logro de objetivos institucionales, pero no una garantía absoluta. En muchos estos sistemas pueden fallar: los diseños y previsiones pueden quedar desbordados por la realidad institucional; ellos tampoco logran prevenir todo tipo de situaciones de fraude, situaciones inescrupulosas o arreglos o colusiones entre funcionarios; ni pueden garantizar plena confiabilidad de los sistemas de decisión, por cuanto éstos se fundamentan en juicios de individuos y personas, donde pueden aparecer fallas, errores, distracciones, etc. Además, un adecuado sistema de control interno podrá alertar oportunamente y reportar sobre el bajo rendimiento de una						

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 25 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			gestión, pero no podrá transformar o convertir una administración deficiente o incompetente en una administración destacada o sobresaliente. En este sentido el control interno es sólo uno de los componentes básicos de la labor gerencial. LOS OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. Dado lo expuesto anteriormente, en la medida en que el control interno es una herramienta del Gerente Público para garantizar el logro de los objetivos institucionales, sus propósitos necesariamente deben ser un reflejo de los principios orientadores de la gestión pública. Por esta razón el Gobierno Nacional consideró importante hacer una definición explícita en esta materia, estableciendo como principios básicos de su política de modernización del Estado y administración pública, los criterios de eficacia y eficiencia. Las entidades públicas deben ser eficaces. Esto quiere decir que ellas deben actuar y obtener resultados en un todo consistentes con su objeto social y sus funciones, sin distraerse en actividades que no tengan una relación directa con éstos, cuando puedan ser prestadas por la sociedad civil. Por otra parte, las entidades públicas deben ser eficientes, lo que significa que deben lograr el mayor desarrollo de su objeto social con la menor cantidad posible de recursos (humanos, tecnológicos, físicos y financieros) entendiendo que las entidades del Estado están obligadas a obtener la máxima productividad de los recursos que la Nación les ha confiado. Si los objetivos de la administración pública son los señalados, el objetivo del control interno, como reflejo, es evidente: el control interno en las entidades estatales debe contribuir a que éstas alcancen realmente sus metas de eficiencia y eficacia, de acuerdo, con sus posibilidades y dentro de su ámbito específico de competencia. Los conceptos de eficacia y eficiencia son comprensivos, por lo cual ellos incorporan otros aspectos normalmente asociados con el ejercicio del control: protección de los bienes y recursos de la organización, oportuna y confiable información, etc. Por este motivo, en la medida en que el control interno alcance el objetivo aquí propuesto, se estará desarrollando de acuerdo con el mandato constitucional y los propósitos muy precisamente asignados por el artículo 2o. de la Ley 87 de 1993. PRINCIPIOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y MONTAJE DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Las entidades						

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 26 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			públicas colombianas, en acatamiento a la Constitución y la Ley, están obligados a diseñar e implantar, antes del 29 de mayo de 1994, sus sistemas de control interno. Sin perjuicio de lo anterior, puesto que de lo que se trata no es sencillamente de cumplir unas normas, sino de obtener los beneficios que animaron su expedición, las entidades del Estado deben hacer el máximo esfuerzo para asegurar que los sistemas de control interno que diseñen e implanten, se ajusten a la misión institucional y generen efectivamente los resultados esperados. Con el fin de contribuir a este último propósito, en lo que sigue se presentan algunas reflexiones de orden general sobre temas que, sin tener una relación directa con el concepto de control interno, son fundamentales para que éste pueda aplicarse correctamente y pueda alcanzar el éxito deseado. Los temas a tratar son la estructura organizacional de la entidad y su impacto sobre la administración y el control; la racionalización de trámites; la formalización y documentación de los procesos y procedimientos básicos; la integración de los procesos de planeación y programación presupuestal; y la evaluación de desempeño del personal. La idea central es que un sistema de control solo podrá implantarse debidamente y mantenerse, si las demás funciones del proceso administrativo se encuentran operando correctamente. La Estructura Organizacional de la Entidad Todas las entidades del Estado tienen un objeto social claramente establecido, lo cual significa que ellas existen para cumplir una o varias funciones explícitamente definidas por la norma que las creó. En desarrollo de su misión, las entidades públicas deben ejecutar uno o varios procesos operativos, propios de cada una, cuyos resultados determinan el éxito o fracaso de la organización en cuanto al cumplimiento de sus objetivos fundamentales. Estos procesos se denominan "básicos" porque son esenciales para la institución. Con el fin de facilitar la ejecución de éstos, es necesario desarrollar otros de carácter genérico, denominados "procesos de apoyo", los cuales no están destinados a producir resultados por sí mismos, sino en función del soporte que presten a los procesos básicos. La estructura organizacional de una entidad debe responder primordialmente a sus procesos básicos, estableciendo claramente la "línea" ejecutiva de la organización como el conjunto de las áreas que tienen a						

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 27 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			cargo dichos procesos básicos, y separándola del "staff", entendido como el conjunto de las áreas responsables de los procesos de apoyo. Este esquema conceptual, infortunadamente, no siempre se ha tenido en cuenta en el momento de estructurar las organizaciones del sector público. Con frecuencia se encuentran entidades en las cuales las áreas responsables de los procesos básico no existen formalmente, o tienen un bajo rango en la escala jerárquica, y en cambio las áreas de apoyo (administración general, administración financiera, administración de personal, planeación, jurídica, etc.) ocupan el lugar de privilegio. Esta situación es altamente inconveniente por varias razones, entre las cuales se deben destacar las siguientes: a) La responsabilidad por los proceso básicos no es clara al interior de la organización, Esto entorpece la tarea directiva, dificulta e imposibilita la delegación de autoridad y, lo más grave, hace prácticamente imposible una asignación de responsabilidades por resultados; b) La prevalencia de las áreas de apoyo sobre las áreas básicas determina que las primeras comiencen paulatinamente a generar resultados para sí mismas, e inicien un proceso de crecimiento, carente de justificación real, pero explicable a la luz de su propia racionalidad interna. El resultado será no sólo el desborde de los gastos administrativos, sino la pérdida general de eficiencia institucional; c) Como una consecuencia natural de los dos hechos anteriores, la eficacia de la entidad se reduce, hasta llegar eventualmente a un punto en el cual la agregación de valor desaparece, llegándose con facilidad al extremo en el cual la organización comienza a demandar más recursos de los que produce. Teniendo en cuenta lo anterior, antes de iniciar el diseño y montaje de un sistema de control interno, es necesario revisar cuidadosamente la estructura organizacional de la entidad, haciendo las reformas y ajustes que sean pertinentes para lograr los siguientes objetivos: I) La estructura refleja claramente los procesos básicos de la entidad, y asigna a las áreas responsables la jerarquía que corresponde a la importancia de sus funciones; II) La "línea ejecutiva" de la organización permite a la máxima autoridad establecer un esquema de delegación específico, dando a cada nivel o área las atribuciones que requiere para hacer un uso adecuado de la delegación recibida; III) La						

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 28 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			configuración interna de las áreas básicas tiene la consistencia y transparencia que se requiere para que sus cabezas puedan sumir plenamente la responsabilidad por los resultados de su propia gestión; IV) Las áreas de apoyo de la organización están diseñadas y dimensionadas de acuerdo con las necesidades de las áreas básicas y absorben, en todo caso, sólo una pequeña proporción de los recursos disponibles para la entidad; V) La estructura de la organización no contempla funciones ajenas al objeto social de la entidad. En la medida en que la estructura organizacional sea transparente y privilegie una fácil definición y armonización de metas y responsabilidades, acordes con la misión institucional, entonces tal estructura estará haciendo una contribución al éxito del sistema de control interno. En caso contrario, ella impondrá una barrera muy difícil de vencer, independientemente de los recursos, esfuerzos y talento que se dedique al desarrollo del sistema de control interno. Racionalización de Trámites Tal como quedó expuesto en la anterior Directiva Presidencial 4, la racionalización de trámites es una de las actividades más "rentables" que una entidad puede hacer para mejorar su eficiencia y eficacia. Adicionalmente, ella tiene un enorme impacto positivo sobre el ejercicio del control, en la medida en que simplifica los procesos y operaciones, y permite a las autoridades concentrar sus esfuerzos sobre los aspectos realmente importantes de la gestión. La primera prioridad debe darse a la eliminación de trámites inocuos, repetidos o superfluos, esto es, que no agregan valor. La segunda, a la simplificación y mejoramiento de los trámites que resulten indispensables o significativos para ejercer una función pública o defender un derecho ciudadano. La tercera prioridad es la concentración de trámites que, por su naturaleza, lo permitan. Formalización y Documentación de los Procesos y Procedimientos Desde el punto de vista de la eficacia, el sistema de control interno requiere la existencia de objetivos y metas organizacionales, consistentes con el objeto social y las funciones de la entidad, y claramente formulados. Desde el punto de vista de la eficiencia y los demás objetivos del control, es imprescindible la formalización y documentación de los procesos y procedimientos sobre los cuales se basa la operación de la entidad, ya depurados desde el punto de vista tramitacional.						

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 29 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

Uno de los mayores problemas que tradicionalmente enfrenta la administración pública, es la ausencia de métodos y procedimientos documentados y actualizados. Al no existir documentación, la "memoria institucional" se concentra en cabeza de individuos aislados, y se abre la posibilidad de que el desarrollo de un proceso cualquiera sea susceptible de interpretaciones diversas. En estos casos, es muy difícil definir parámetros de rendimiento, establecer normas de manejo, o definir metas de resultados, porque cada actividad se aproxima de manera casuística. Como consecuencia, el sistema de control interno no puede actuar, pues carece de un marco de referencia operativo, y la administración debe aceptar "hechos cumplidos", para los cuales, naturalmente, siempre hay alguna explicación. La razón por la cual la situación descrita es tan frecuente, es que las áreas no perciben el problema como propio. Se piensa que el control interno es una responsabilidad de una oficina que lleva este nombre. La formalización y documentación de los procesos y procedimientos, por otra parte, es percibida por las áreas como una actividad poco "rentable" para ellas, debiendo "gastar tiempo" para dar información, sin recibir nada a cambio. Uno de los efectos principales de la Ley 87 de 1993, es el cambio radical de esta forma de pensamiento, al establecer de manera explícita que el control interno es responsabilidad de la cabeza de la organización y de todos los demás funcionarios especialmente aquellos que, por su jerarquía, han recibido delegación y mando. En la medida en que las áreas básicas y de apoyo de la organización entiendan que tiene una "responsabilidad por resultados" (tanto en términos de eficacia como de eficiencia) su actitud hacia la formalización y documentación de procedimientos tenderá a cambiar, pasando a ser aliados activos de estas actividades en lugar de sujetos pasivos. En forma similar, el adecuado funcionamiento del sistema de control interno dejará de ser algo ajeno, para convertirse en una necesidad sentida, merecedora en consecuencia del apoyo e interés permanentes de las autoridades y demás funcionarios de las áreas. Lo dicho aquí con respecto a la necesidad e importancia de la formalización y documentación de procesos y procedimientos, no significa que para que una entidad pueda establecer su sistema de control interno, debe haber formalizado y documentado

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 30 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			previamente todos sus métodos y procedimientos. De hecho, una de las ventajas de la organización por procesos, es que permite identificar fácilmente los procedimientos "críticos" para la entidad, priorizando automáticamente las tareas a realizar en este sentido. Integración de los Procesos de Planeación y Presupuesto A pesar de la dificultad para introducir y consolidar una "cultura" de administración por resultados que institucionalice los procesos de fijación y seguimiento de objetivos y metas en las áreas, ésta sólo es una parte del problema a resolver. Desde el punto de vista de la organización, lo que verdaderamente importa es el logro de las "metas institucionales" y no el cumplimiento aislado de los compromisos de las áreas. Puesto que en casi cualquier organización hay una interrelación estrecha en el trabajo de éstas, es necesario que sus metas se definan, no con base en sus condiciones particulares, sino en función de la integración requerida para maximizar el rendimiento institucional. Esta labor supone dos cosas: por una parte, una función de planeación fuerte, capaz de conciliar los intereses de las áreas con los objetivos y metas de la organización como un todo, realizando los ajustes y complementos necesarios para lograr que el producto final sea mayor que la suma simple de las partes; por la otra, la integración de los procesos de planeación y programación presupuestal, de tal forma que los planes operativos anuales (reflejados en el presupuesto) guarden consistencia con los objetivos y metas institucionales de mediano y largo plazos. Como en los casos anteriores, las acciones que se tomen en esta materia tienen una alta "rentabilidad" en términos de los resultados sustantivos a los cuales pueden aspirar una organización, y, por eso mismo, son muy útiles en el propósito de alcanzar un sistema de control interno verdaderamente eficaz. Control de Gestión y Evaluación del Desempeño La implantación de un sistema de "administración por resultados" -que es en buena parte lo que se busca con el montaje de un sistema de control interno tiene como requisito esencial la existencia dentro de la organización de evaluación de desempeño para el personal. El poco éxito relativo que, a pesar de los recursos invertidos, han tenido los sistemas de "control de gestión" implantados en algunas entidades públicas, se debe en gran medida a que ellos no se han acompañado de un proceso paralelo de						

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 31 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

evaluación del desempeño del personal, a través del cual se utilice efectivamente el producto de los sistemas de control para premiar a los responsables, cuando los resultados son buenos, para penalizarlos, en el caso contrario. Cuando un sistema de control permite medir resultados, pero éstos (buenos o malos) carecen de efectos concretos sobre las personas responsables, el sistema pierde toda su razón de ser y, lógicamente, se desacredita. En este caso, los funcionarios responsables de las áreas perciben -correctamente- que el sistema no cumple ningún propósito y que, por tanto, cualquier tiempo y esfuerzo dedicado a él no deja de ser un formalismo inocuo. Por lo anterior, el diseño y montaje de un sistema de control interno debe ir acompañado de la voluntad política de usar la información que produce, exaltando los resultados sobresalientes y sancionando los mediocres o malos. La institucionalización del Sistema de Control Interno debe dar un mensaje a la organización, haciendo claridad de que, una vez surtida la etapa de transición, los resultados de la gestión de los individuos y las áreas no serán diferentes para las autoridades de la entidad. Es cierto que la administración pública está sujeta a algunas inflexibilidades que dificultan la aplicación de incentivos, según el desempeño observado, especialmente en el campo salarial. Pero no debe olvidarse que la remuneración no es el único mecanismo para estimular a un funcionario, y que se puede apelar a otros medios para lograr el mismo efecto.

EL DISEÑO Y MONTAJE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El diseño del Sistema de Control Interno El diseño de un adecuado sistema de control interno implica no sólo un dominio técnico sobre la materia, sino un conocimiento del medio específico en el cual se va a aplicar. Teniendo en cuenta que el sistema de control interno no es un objetivo en sí mismo, como se anotó anteriormente, entonces un criterio fundamental, al momento de concebir e implementar tales sistemas, es realizar una permanente consideración de costo-beneficio. En particular el costo de cada componente del sistema de control debe contrastarse con el beneficio que genera, los riesgos que minimiza, el impacto que tiene en el cumplimiento de las metas institucionales. El reto es encontrar el justo balance en el diseño del sistema de control, pues un excesivo control puede ser costoso y

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 32 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

contraproduktivo. Además, las regulaciones innecesarias limitan la iniciativa y grado de innovación de los funcionarios. Es claramente el gerente de la entidad, con ayuda de sus colaboradores, quien esta llamado a definir y poner en marcha, dentro de los parámetros de orden legal, el sistema de control interno que mejor se ajustan a la misión y naturaleza institucional y a las necesidades ciudadanas o del servicio público. La Ley 87 contempla por su parte, varias posibilidades de contratación externa, bajo la premisa de que cada entidad ejercerá su criterio para escoger la modalidad que más le convenga, según sus propias circunstancias. Lo importante en este caso es hacer énfasis en que las entidades externas NO van a ejercer el Control Interno. Este debe ser ejercido indelegablemente por los funcionarios, sin perjuicio de que, en esta tarea, puedan contar con la colaboración de una oficina especializada o una firma externa a la entidad. El diseño del sistema de control interno debe comprender, entre otros, los siguientes aspectos:

- Organización de la Función de Control Interno
- Plan de Desarrollo de la Función Pública de Control Interno
- Procesos y Procedimientos Críticos. Formalización y Documentación
- Plan de Trabajo para la Formalización y Documentación de los demás Procesos y Procedimientos.
- Mecanismos e instrumentos de Control Interno
- Mecanismos e Instrumentos de Reporte y Seguimiento
- Manual General de Control Interno
- Plan de Desarrollo de los Manuales de Control Interno por Areas

La organización de la Función Pública de Control Interno Aún cuando en teoría no es necesaria la existencia de una oficina especializada en el área de control interno, en la práctica puede resultar conveniente crearla con el fin de que lidere el proceso de diseño y puesta en marcha del sistema y, posteriormente, ayude a las autoridades de la entidad a cumplir su obligación en este campo. Esto es así, porque la operación de un sistema de control cuyo "(.) ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad (.)" 6 supone un cambio cultural muy profundo y difícil de lograr en el corto plazo, especialmente si no se cuenta con alguien que lidere el proceso y produzca resultados rápidamente y, por esta vía, induzca y acelere el cambio de actitud, entre los miembros de la organización. Así pues, es recomendable

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 33 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
conformar la Oficina de Control Interno, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) A menos que se estrictamente indispensable, la creación de la Oficina de Control Interno no debe llevar a un incremento de la planta de personal de la entidad. Este es el primer mensaje que debe transmitir el sistema, mostrando que uno de los objetivos de esta función es el mejoramiento de la eficiencia de la entidad, y no lo opuesto. b) De conformidad con el artículo 11 de la Ley 87 el funcionario encargado de la Oficina de Control Interno será un funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el representante legal o máximo directivo del organismos respectivo, según sea su competencia, y de acuerdo con las disposiciones propias de cada entidad. Esto significa que el gerente público, al ser el primer responsable ante la Contraloría General de la República por el desarrollo de un sistema de control idóneo en su entidad, requiere necesariamente de personas intachables, altamente competentes, y que merezcan su confianza. De lo contrario, el principal perjudicado por la falta de fortaleza de los sistemas de control interno y la inacción institucional en este campo será el propio gerente público. c) Las personas que se asignen a esta función deben ser cuidadosamente escogidas con base en un perfil apropiado y a través de un riguroso proceso de selección. La oficina de Control Interno será uno de los soportes más valiosos para las autoridades de la organización en el futuro. Por tanto, quienes hagan parte de ella deben ser personas intelectualmente idóneas y moralmente intachables. El proceso de provisión de la planta de personal de la Oficina debe plantearse y llevarse a cabo de tal manera que pertenecer a ella sea un honor. d) La planta de personal de la Oficina debe ser pequeña, reconociendo que su función no es de carácter operativo sino más bien conceptual y asesor. Por esta última razón, el nivel de los funcionarios debe ser el suficiente para garantizar una remuneración adecuada y para asegurar que, en caso de conflicto, tendrán las herramientas intelectuales necesarias para sustentar su posición en cualquier nivel jerárquico de la institución. Las Funciones de la Oficina de Control Interno La premisa básica en la elaboración del mapa funcional de la Oficina de Control Interno, es que ésta debe ocuparse directamente sólo de aquellas actividades para las cuales está idóneamente									

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 34 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			preparada y puede ejecutar bien. En los demás casos puede recurrir a ayuda externa, utilizando esquemas de contratación que minimicen el costo del servicio, provean la debida garantía de calidad, integridad y profesionalismo y que, al mismo tiempo, incorporen la transferencia de tecnología hacia la entidad. Como se dijo antes, la Ley 87 de 1993 es amplia en este aspecto y debe ser aprovechada, entendiendo que el objetivo del sistema de Control Interno es que éste se ejerza realmente y no sólo en apariencia o en forma nominal. Los objetivos y funciones de la Oficina de Control Interno están previstos en la Ley (véanse los artículos 2o. y 12o. de la Ley 87 de 1993). Dentro de sus funciones se destacan las relacionadas con las actividades de planeación del ejercicio del control; la verificación de que éste sea ejercido realmente por los funcionarios, particularmente aquellos con responsabilidades gerenciales y mando; el fomento de la cultura del control a nivel de toda la organización el apoyo a los directivos en el desarrollo de sus obligaciones en esta materia; y el reporte oportuno a las autoridades de la entidad, tanto de los hallazgos negativos como positivos que se hagan. Una área a la cual el Gobierno, desea darle la más alta importancia, en el marco del control interno, es la relacionada con la adecuada gestión en los aspectos de informática y telemática. En particular se desea relieves los siguientes aspectos: (I) Correcta administración de los recursos computacionales, mitigando los riesgos que usualmente los afectan; (II) eficaz interventoría de contratos de adquisición de recursos y servicios en este campo, procurando una adecuada contratación; (III) desarrollo de planes de contingencia para las operaciones automatizadas, que deben actuar ante la presencia de un siniestro o emergencia; (IV) mejoramiento de la seguridad de los procesos de información, propendiendo por la mayor protección y confiabilidad de los equipos, los programas y la información; (V) adecuada administración y control de las redes de computo; (VI) Conveniente utilización del computador y procedimientos automatizados para la evaluación del control interno. De otro lado, cabe anotar que las funciones de las oficinas de control interno tienen un carácter eminentemente asesor, sin un componente operativo distinto del que lógicamente se requiere para formar un juicio sobre la materia que se esté						

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 35 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			analizando. Con el fin de reforzar este concepto, la Ley 87, en el párrafo del artículo 12o., establece taxativamente que: "En ningún caso, podrá el Asesor, Coordinador, Auditor Interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones". El sentido de este precepto es, naturalmente, evitar que, por una distorsión del concepto de control interno, se vuelva al "control previo", proscrito por la Constitución. La Oficina de Control Interno no se crea entonces para ejercer el control, sino para ayudar efectivamente a que éste sea debidamente hecho por quienes tienen la competencia y por tanto la responsabilidad administrativa. Tampoco debe confiarse a esta Oficina la función disciplinaria, por cuanto si bien es una tarea básica y debe de todas maneras ser adelantada por la Institución, no es propiamente la función que le confía la Ley 87 a la Oficina de Control Interno. El control interno debe ser ejercido por los funcionarios de la entidad, como un desarrollo natural de sus actuaciones administrativas. Esta es la razón por la cual dicho control debe estar inmerso en los propios procedimientos, de tal manera que el funcionario competente pueda efectuar su actuación administrativa y, al mismo tiempo, verificar que ella cumple con todos los requisitos establecidos por el sistema de control. Cuando hay una debida identificación de los funcionarios con los objetivos y subobjetivos institucionales, el auto-control no sólo es una conveniencia administrativa, al permitir que cada quien participe en la tarea del control, sino que es un incentivo directo para hacer del sistema de control un mecanismo verdaderamente útil. Como el concepto de control interno es novedoso en algunas de las entidades públicas, el éxito de la oficina respectiva se va a medir en buena parte en función de: el compromiso institucional que se logre desatar con relación al mismo; la posibilidad real de educar ampliamente acerca del concepto de control interno; la ayuda especializada que esta oficina ofrezca al gerente y a cada uno de los funcionarios en el montaje del sistema y, finalmente, la permanente actualización y revisión de la función de control interno en la entidad. Plan de Desarrollo de la Función Pública La institucionalización de la función de control interno es un proceso, no una acción puntual. Por esta razón, es importante que su desarrollo						

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 36 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			obedezca a un plan, en el cual se tengan en cuenta las características propias de la entidad y su grado de avance relativo. El Plan de Desarrollo de la función de control interno debe ser un producto concertado entre la Oficina de Control Interno y las directivas de la entidad. Dicho plan debe contemplar los siguientes elementos básicos: - Definición de la misión del sistema de control interno. - Identificación de los "productos" del sistema de control interno y su relación con los requerimientos de información por parte de la Contraloría General de la República (o las entidades equivalentes en los órdenes departamental y municipal) en ejercicio de sus actividades de control posterior. - Definición del alcance de las funciones de la Oficina de Control Interno en el área de control de gestión 9. - División del trabajo entre la línea de la organización y la Oficina de Control Interno en el desarrollo de las actividades de control. - Definición y cronograma de desarrollo de las herramientas computacionales y de otra naturaleza que servirán de apoyo en el ejercicio del control interno. - Cronograma de formalización y documentación de los procesos y procedimientos críticos. - Cronograma para la elaboración y expedición de los Manuales de Control Interno. - Cronograma de implantación del control interno en los procesos y procedimientos críticos. - Cronograma de formalización, documentación e implantación de los demás procesos y procedimientos de la organización. La Formalización y Documentación de Procesos y Procedimientos. Plan de Trabajo. Cualquiera que sea el diseño adoptado para el sistema de control interno, él tiene como pre-requisito la existencia de procesos y procedimientos formalizados. Recordando lo expuesto anteriormente, no todos los procesos y procedimientos deben estar formalizados y documentados antes de montar el sistema. Este es un proceso que al principio puede resultar lento, pero que se irá agilizando en la medida en que las distintas áreas de la organización comprendan su importancia y comiencen a percibir sus beneficios. Por esta razón, lo prioritario es iniciar la actividad con los procesos y procedimientos que se consideren "críticos" para la entidad, es decir, aquellos que puedan afectar de manera significativa la marcha de la organización y sus resultados. Los candidatos naturales						

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 37 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

para recibir la primera prioridad son, por supuesto, los denominados "procesos básicos" y algunos procesos de apoyo fundamentales, como la planeación y la presupuestación. El "levantamiento" de estos procesos y procedimientos debe ser una responsabilidad de las áreas, bajo la premisa de que ellas son las que poseen la información y las que, una vez operando el sistema, van a recibir los mayores beneficios. La cabeza del área debe liderar el proceso, tomando el tiempo que sea necesario para analizar los resultados parciales de trabajo, y prestando atención especial a la identificación de los "puntos de control" que deben quedar inmersos en el proceso o en el procedimiento. Los puntos de control son de tres tipos principales: I) Los destinados a verificar la eficacia del proceso; II) Los dirigidos a asegurar el logro de los parámetros de eficiencia establecidos; y III) los relacionados con el cumplimiento del trámite legal. Los tres tipos de puntos de control son importantes para el funcionario responsable. Los dos primeros, porque le ayudan a controlar el resultado de las operaciones a su cargo, y el último porque le ayuda a cumplir correctamente su responsabilidad administrativa. En el desarrollo del proceso de levantamiento de los procesos y procedimientos, las áreas deben contar con el apoyo de la Oficina de Organización y Métodos o quien haga sus veces, no sólo para agilizar la tarea, sino para asegurar homogeneidad en la documentación respectiva. Como en otras áreas, si la entidad carece de la capacidad para realizar internamente el trabajo de levantamiento, puede contratar ayuda externa, pero entendiendo que siempre la responsabilidad recae en las autoridades y demás funcionarios de la entidad. En cualquier caso, la actividad anterior debe estar enmarcada dentro de un plan de trabajo previamente definido (el cual hace parte del plan de desarrollo de la función de control interno); cuyo seguimiento debe recibir especial atención del representante legal de la entidad. Mecanismos e Instrumentos de Control Interno Los mecanismos e instrumentos de control interno son variables, dependiendo no sólo de la naturaleza de la entidad, sino de las características del área en la cual se estén aplicando. En unos casos ellos pueden tener un carácter automático (validación de información, verificación de consistencia, comparación de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 38 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

cifras totalizadoras, etc.); en otros pueden tener un carácter puntual y específico, aplicados "pari pasu" al proceso objeto del control (proceso de contratación, por ejemplo). En todo caso se debe procurar que los mecanismos e instrumentos utilizados hagan parte, en la medida posible, del proceso mismo, y no sean elementos exógenos de aplicación posterior. Así por ejemplo, los controles de los procesos automatizados, la auditoría de sistemas en particular, debe introducirse desde el diseño mismo de las aplicaciones, en lugar de actuar sobre los resultados de éstas. Los controles de trámite (legalidad, responsabilidad fiscal) deben estar inmersos en los propios procedimientos, en lugar de constituir una actividad externa, paralela o posterior. El control de gestión debe ser un sub-producto natural y simultáneo de la acción técnica y administrativa, y no algo ex-post, referido a "hechos cumplidos" sin posibilidad de modificación. El diseño de los mecanismos e instrumentos, de nuevo, debe ser una actividad compartida entre los funcionarios responsables y la Oficina de Control Interno, buscando un compromiso entre la seguridad y la eficiencia. En este sentido, cualquier esfuerzo de sistematización que permita reducir la participación discrecional de las personas involucradas, mejorar la información agregada, la posibilidad de hacer "cruces" y la automatización del control, debe recibir el apoyo de las autoridades de la organización. Mecanismos e instrumentos de Seguimiento y Reporte En concordancia con lo anterior, los mecanismos e instrumentos de seguimiento y reporte varían según la naturaleza de la institución y de las áreas. Con respecto a este punto lo que es importante destacar es que, para que sea útil, el seguimiento y el reporte deben tener un ciclo inferior al periodo definido para la obtención de resultados en el proceso objeto de control. Como ilustración, el seguimiento y reporte sobre el cumplimiento de metas físicas y la ejecución presupuestas, debe hacerse en periodos inferiores al año (trimestres, por ejemplo) de tal manera que la información producida pueda ser utilizada por los funcionarios responsables para hacer las correcciones pertinentes. En este caso, la definición del trimestre como el periodo de seguimiento y reporte, obliga a que las metas presupuestales y físicas sean discriminadas por periodos trimestrales, y no

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 39 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

simplemente enunciadas como una cifra anual. Si en desarrollo del seguimiento se detecta, por ejemplo, que las metas establecidas para el primer trimestre no se han cumplido, los funcionarios responsables podrán tomar las medidas necesarias para "desatrasarse", cuando todavía puede hacerlo, incrementando así la probabilidad de que las metas anuales efectivamente sean cumplidas¹⁰. En general, debe recordarse que el control interno es una herramienta cuyo propósito central es ayudar a la gerencia a cumplir mejor sus obligaciones. Por este motivo, para que sea útil, el sistema debe producir información oportuna. Una contabilidad atrasada, un tablero de indicadores que produce resultados un mes después de haberse producido la acción, un concepto sobre una actuación administrativa emitido después de que ésta se haya formalizado, etc., son elementos muy poco útiles para los funcionarios responsables, y por ende para la organización. Los Manuales de Control Interno Los Manuales de Control Interno son piezas básicas dentro del sistema. Su elaboración debe ser una de las actividades centrales de la Oficina de Control Interno, y debe estar explícitamente contemplada dentro del Plan de Desarrollo de la Función de Control Interno. Con el fin de facilitar el proceso de actualización de estos Manuales, es recomendable adoptar el sistema de "hojas sustituibles", con un control de recibo para las entregas periódicas. Las actualizaciones debe producirse cada vez que la Oficina de Control Interno, de común acuerdo con los funcionarios responsables, llegue a la conclusión de que el proceso o procedimiento debe modificarse, o que el mecanismo o instrumento de control utilizado debe cambiar. Los Manuales de Control Interno, una vez elaborados, constituyen el elemento primordial del proceso de capacitación de los funcionarios responsables, tanto de la Oficina de Control Interno, como de la línea de la organización. CONCLUSION. En resumen, el Control Interno es un medio concebido para asistir al gerente y a toda la organización en el empeño de cumplir plenamente los objetivos institucionales. El Control Interno puede verse también como un proceso, un conjunto de acciones positivas que ejecutadas por todos los recursos humanos de la organización, facilitan un adecuado desempeño institucional. Por lo anterior el desarrollo de los sistemas de control

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 40 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

interno en el sector público es un reto de largo aliento, pero que si se asume a cabalidad puede resultar decisivo para hacer el tránsito de instituciones públicas que tienen sistemas administrativos de baja responsabilidad a instituciones públicas que configuran sistemas y formas de trabajo que elevan la responsabilidad institucional e individual. Atrás queda entonces la época donde el control fiscal era sinónimo de instituciones y prácticas vetustas, que en nada contribuían a elevar la responsabilidad y eficacia de la administración pública. Hoy, el moderno control fiscal pasa por la construcción de adecuados sistemas de control interno que comprometan a todos los funcionarios con el mejoramiento de la calidad de la gestión, es decir, con el mejor cumplimiento de las funciones públicas para beneficio de la sociedad.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 41 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

PRESENTACIÓN EN EL SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE LA CUENTA E INFORMES - "SIRECI", DE LA RENDICIÓN DE CUENTA INFORMES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Tipo Requisito

CIRCULAR

Identificador Requisito

4

Especificidad Requisito

Circular Interna

Fecha Expedición Requisito

08/04/2015

Organismo Emisor

ICBF

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

13/08/2021

Estado Requisito

EN PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN

Texto del Artículo

4. La transmisión de la información a través del aplicativo SIRECI de la Contraloría, se hará mediante el usuario y contraseña entregado para tal fin al Representante Legal de la Entidad y según la modalidad estará a cargo de las siguientes dependencias: - Cuenta anual: Oficina de Control Interno - Plan de Mejoramiento: Oficina de Control Interno - Informe de Personal y Costos Oficina de Control Interno.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente. Plan de Mejoramiento. Informe Cuenta Anual Consolidado para la Contraloría General de la República. Publicados en el SIRECI "Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes".

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 42 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1474

Especificidad Requisito

Artículo 76

Fecha Expedición Requisito

12/07/2011

Organismo Emisor

Congreso de la República de Colombia

Frecuencia Evaluación

SEMESTRAL

Fecha Última Evaluación

06/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

OFICINA DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS. ... La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular...

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 43 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1474

Especificidad Requisito

Artículo 9o

Fecha Expedición Requisito

12/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la República de Colombia

Frecuencia Evaluación

CUATRIMESTRAL

Fecha Última Evaluación

06/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República. Modificado por el art. 231, Decreto Nacional 019 de 2012. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 44 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1474

Especificidad Requisito

Artículo 8o

Fecha Expedición Requisito

12/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la República de Colombia

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

13/08/2021

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. Parágrafo 1º. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. Parágrafo 2º. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente

Dificultades para el Cumplimiento

N/A

Plan de Acción

Cumplimiento de la Resolución de nombramiento del Jefe de la Oficina de Control Interno.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 45 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se crea el acta de informe de gestión.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

951

Especificidad Requisito

Artículo 15

Fecha Expedición Requisito

31/03/2005

Organismo Emisor

Congreso de la República de Colombia

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

06/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo	Dificultades para el Cumplimiento
ARTÍCULO 15. Cuando el servidor público saliente se abstenga de realizar la entrega del informe de los asuntos y recursos a su cargo, en los términos de esta ley, será requerido por el órgano de control interno correspondiente, para que en un lapso de quince (15) días, contados a partir de la fecha de su separación, cumpla con esta obligación. PARÁGRAFO. El servidor público saliente que dejare de cumplir con esta disposición será sancionado disciplinariamente en los términos de ley.	Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos Plan de Acción Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 46 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

909

Especificidad Requisito

Artículo 39

Fecha Expedición Requisito

23/09/2004

Organismo Emisor

Congreso de la República de Colombia

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

13/08/2021

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades u organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

1) Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente. 2) Se trabaja en conjunto con las Direcciones de Gestión Humana y de Planeación para garantizar una evaluación por dependencias clara y que sea insumo para la evaluación de desempeño

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 47 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

909

Especificidad Requisito

Artículo 16

Fecha Expedición Requisito

23/09/2004

Organismo Emisor

Congreso de la República de Colombia

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

06/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

 Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir, este se dirimirá por el Jefe de Control Interno de la respectiva entidad.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 48 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

489

Especificidad Requisito

Artículo 29

Fecha Expedición Requisito

29/12/1998

Organismo Emisor

Congreso de la República de Colombia

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

06/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo	Dificultades para el Cumplimiento
Dirección y coordinación. El Sistema Nacional de Control Interno, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional, será dirigido por el Presidente de la República como máxima autoridad administrativa y será apoyado y coordinado por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno de las entidades del orden nacional, el cual será presidido por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública. Parágrafo 1°. Las normas del presente Capítulo serán aplicables, en lo pertinente, a las entidades autónomas y territoriales o sujetas a regímenes especiales en virtud de mandato constitucional. Parágrafo 2°. Las unidades u oficinas que ejercen las funciones de control disciplinario interno de que trata el artículo 48 de la Ley 200 de 1995 no hacen parte del Sistema de Control Interno.	Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos
	Plan de Acción Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 49 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

489

Especificidad Requisito

Artículo 28

Fecha Expedición Requisito

29/12/1998

Organismo Emisor

Congreso de la República de Colombia

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

06/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Objeto. El Sistema Nacional de Control Interno tiene por objeto integrar en forma armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, el funcionamiento del control interno de las instituciones públicas, para que, mediante la aplicación de instrumentos idóneos de gerencia, fortalezcan el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 50 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

489

Especificidad Requisito

Artículo 27

Fecha Expedición Requisito

29/12/1998

Organismo Emisor

Congreso de la República de Colombia

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

06/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Creación. Créase el Sistema Nacional de Control Interno, conformado por el conjunto de instituciones, instancias de participación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable, inspirado en los principios constitucionales de la función administrativa cuyo sustento fundamental es el servidor público.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 51 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	87
Especificidad Requisito	Todos los Artículos
Fecha Expedición Requisito	29/11/1993
Organismo Emisor	Congreso de la República de Colombia
Frecuencia Evaluación	ANUAL
Fecha Última Evaluación	06/07/2022
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN DEL CONTROL INTERNO. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando. PARÁGRAFO. El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;

Dificultades para el Cumplimiento

N/A

Plan de Acción

Cumplimiento las actividades de la OCI descritas en el Plan Anual de Auditorías

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 52 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características;

ARTÍCULO 3o. CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO. Son características del Control Interno las siguientes: a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización; c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad; d) La Unidad de Control Interno, o quien haga sus veces, es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo; e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

ARTÍCULO 4o. ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno. a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios; b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos; c) Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes; d) Delimitación precisa de la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 53 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			autoridad y los niveles de responsabilidad; e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos; f) Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones; g) Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno; h) Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades; i) Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control; j) Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión; k) Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad; l) Simplificación y actualización de normas y procedimientos; ARTÍCULO 5o. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Ley se aplicarán sic todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal. ARTÍCULO 6o. RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos. ARTÍCULO 7o. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO CON EMPRESAS PRIVADAS. Las entidades públicas podrán contratar con empresas privadas colombianas, de reconocida capacidad y experiencia, el servicio de la organización del Sistema de Control Interno y el ejercicio de las auditorias internas. Sus contratos deberán ser a término fijo, no superior a tres años, y deberán ser escogidos por concurso de méritos en los siguientes casos: a) Cuando la disponibilidad de los recursos técnicos , económicos y humanos no le permitan a la entidad establecer el Sistema de Control Interno en forma directa. b) Cuando se requieran						

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 54 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			conocimientos técnicos especializados. c) Cuando por razones de conveniencia económica resultare más favorable. Se exceptúan de esta facultad los organismos de seguridad y de defensa nacional. PARÁGRAFO. En las empresas de servicios públicos domiciliarios del Distrito Capital, en donde se suprimió el Control Fiscal ejercido por las Revisorías, el personal de las mismas tendrá prelación para ser reubicado sin solución de continuidad en el ejercicio de control interno de las respectivas empresas, no pudiéndose alegar inhabilidad para estos efectos. De no ser posible la reubicación del personal, las empresas aplicarán de conformidad con el régimen laboral interno, las indemnizaciones correspondientes. ARTÍCULO 8o. EVALUACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN EN LAS ORGANIZACIONES. Como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes. ARTÍCULO 9o. DEFINICIÓN DE LA UNIDAD U OFICINA DE COORDINACIÓN DEL CONTROL INTERNO. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. PARÁGRAFO. Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad. ARTÍCULO 10. JEFE DE LA UNIDAD U OFICINA DE COORDINACIÓN DEL CONTROL INTERNO. Para la verificación y evaluación permanente del sistema de control interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor Interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los						

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 55 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			términos de la presente Ley. ARTÍCULO 11. DESIGNACIÓN DEL JEFE DE LA UNIDAD U OFICINA DE COORDINACIÓN DEL CONTROL INTERNO. Artículo modificado por el artículo 8o. de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. PARÁGRAFO 1o. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. PARÁGRAFO 2o. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente. ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno, o similar, las siguientes: a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control Interno; b) Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan						

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 56 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
responsabilidad de mando; c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función; d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad; e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios; f) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados; g) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios; h) Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional; i) Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente; j) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento; k) Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas; l) Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones. PARÁGRAFO. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones. ARTÍCULO 13. COMITE DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5o., de la presente Ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización. ARTÍCULO 14. INFORME DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONTROL INTERNO. Artículo modificado por el artículo 9o. de la Ley 1474 de									

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 57 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
2011. El nuevo texto es el siguiente: El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República. Inciso modificado por el artículo 231 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para ajustar el periodo de que trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo. ARTÍCULO 15. TERMINO DE APLICACION. Para los efectos de lo dispuesto en la presente Ley los directivos de las entidades públicas tendrán un plazo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, para determinar, implantar y complementar el sistema de control interno en sus respectivos organismos o entidades. En los municipios con una población inferior a quince mil (15.000) habitantes y cuyos ingresos anuales no superen los quince mil (1,5.000) salarios mínimos legales mensuales, este plazo será de doce (12) meses. Así mismo quienes ya ejerzan algún tipo de control interno deberán redefinirlo en los términos de la presente ley. ARTÍCULO 16. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación. El Presidente del Honorable Senado de la República, JORGE RAMÓN ELÍAS NADER. El Secretario General del Honorable Senado de la República, PEDRO PUMAREJO VEGA El Presidente de la Honorable Cámara Representantes, FRANCISCO JOSÉ JATTIN SAFAR. El									

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 58 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
-------------------------------	-------------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

Secretario General de la Honorable Cámara Representantes,
 DIEGO VIVAS TAFUR. Publíquese y Ejecútese. Dada
 en Santafé de Bogotá, D.C., a 29 Noviembre 1993. CÉSAR
 GAVIRIA TRUJILLO El Ministro De Hacienda Y Crédito
 Público, RUDOLF HOMMES RODRÍGUEZ

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 59 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	CONSTITUCIÓN POLÍTICA
Tipo Requisito	CONSTITUCIÓN POLÍTICA
Identificador Requisito	1991
Especificidad Requisito	Artículo 269
Fecha Expedición Requisito	04/07/1991
Organismo Emisor	asamblea nacional constituyente
Frecuencia Evaluación	CUANDO SEA REQUERIDO
Fecha Última Evaluación	13/08/2021
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga a la ley la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas"

Dificultades para el Cumplimiento

N/A

Plan de Acción

Cumplimiento del Decreto 987 de 14 de Mayo 2012. Artículo 1

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 60 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Tipo Requisito

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Identificador
Requisito

1991

Especificidad Requisito

Artículo 209

Fecha Expedición
Requisito

04/07/1991

Organismo Emisor

Congreso de la República de Colombia

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

13/08/2021

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley

Dificultades para el Cumplimiento

N/A

Plan de Acción

Cumplimiento del Decreto 987 de 14 de Mayo 2012. Artículo 1

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 61 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).

Tipo Requisito

DIRECTIVA PRESIDENCIAL

Identificador Requisito

2

Especificidad Requisito

2002

Fecha Expedición Requisito

12/02/2002

Organismo Emisor

Presidencia de la República de Colombia

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

05/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

... 1. Instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos. ...2. Las oficinas de Control Interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 62 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se integra y reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Resumen de Notas de Vigencia

Tipo Requisito

RESOLUCIÓN INTERNA

Identificador Requisito

6970

Especificidad Requisito

PARÁGRAFO PRIMERO

Fecha Expedición Requisito

07/06/2018

Organismo Emisor

ICBF

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

07/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

PARÁGRAFO PRIMERO. A las sesiones del comité asistirá como invitado permanente el Jefe de la Oficina de Control Interno quien tendrá voz pero no voto.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente. Asistir al Comité de Gestión y Desempeño

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 63 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1009
Especificidad Requisito	ARTÍCULO 20
Fecha Expedición Requisito	14/07/2020
Organismo Emisor	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
Frecuencia Evaluación	TRIMESTRAL
Fecha Última Evaluación	07/07/2022
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 20. SEGUIMIENTO E INFORME. Las entidades que hacen parte de Presupuesto General de la Nación deben hacer seguimiento al cabal cumplimiento d ste decreto, e implementarán las medidas adicionales que consideren pertinentes par acer prevalecer la austeridad en el gasto público y los principios de economía ficiencia de la Administración Pública. as Oficinas de Control Interno verificarán el cumplimiento de las disposicione contenidas en el presente decreto y presentarán un informe trimestral al Representant Legal de la entidad, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 984 de 2012.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento de la Planeación Anual de la oficina por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en la Planeación Anual vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 64 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI

Tipo Requisito

CIRCULAR

Identificador Requisito

5

Especificidad Requisito

Toda la circular

Fecha Expedición Requisito

27/07/2020

Organismo Emisor

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

06/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

El Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - KOGUI fue reglamentado por el Decreto 1069 de 2015', y tiene como objetivo ser la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad de la Nación, así como monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad, sin perjuicio de la función constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de la República. El Decreto 1069 de 2015, en el artículo 2.2.3.4.1.14, establece como funciones del Jefe de Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces: (1) la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 para los usuarios del sistema, a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia; y (ii) el envío semestral a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la certificación sobre el resultado de la verificación. Con el fin de simplificar y estandarizar el proceso de verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios del sistema eKOGUI antes mencionado, la Agencia implementó una plantilla para el diligenciamiento del certificado del Jefe de Control Interno, la cual será el formato de reporte a partir del primer semestre de 2020. Por lo anterior, la Agencia pone a su disposición el "Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI – Perfil Jefe de Control Interno Versión 8.0", mediante el cual se establecen los procedimientos, términos y plazos para el cumplimiento de sus funciones, y la plantilla que debe ser remitida al correo soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co con la información auditada.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento de la Planeación Anual de la oficina por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en la Planeación Anual vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 65 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Colaboración interinstitucional y armónica en el apoyo de la Vigilancia al cumplimiento de las normas de Carrera Administrativa.

Tipo Requisito

CIRCULAR

Identificador Requisito

10

Especificidad Requisito

Toda la Circular

Fecha Expedición Requisito

24/08/2020

Organismo Emisor

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

06/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Los Jefes de la Oficina de Control Interno o quienes hagan sus veces, de las entidades cuyo sistemas de carrera es administrado y vigilado por la CNSC, que en el ejercicio de sus funciones y facultades evidencien algún tipo de irregularidad sobre procesos de selección de personal, Evaluación del Desempeño Laboral, procesos de provisión transitoria de empleos de Carrera Administrativa (encargos y nombramientos provisionales), Inscripción, actualización y cancelación del Registro Público de Carrera y conformación de las Comisiones de Personal, que ocasionen la presunta vulneración de las normas de Carrera Administrativa dentro de la entidad a la cual pertenecen, lo reporten inmediatamente a la Dirección de Vigilancia de Carrera Administrativa de la CNSC, través de la página web de la CNSC, ventanilla única ([http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema -1](http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema-1)). Así mismo, se recomienda a los Jefe de la Oficina de Control Interno o quienes hagan sus veces, que en la publicación del informe de evaluación del sistema de control interno que semestralmente publiquen en la página web de la entidad (artículo 156 del Decreto 2106 de 2019), se señalen también las irregularidades que se hayan evidenciado en los procesos anteriormente señalados, que den lugar a la presunta vulneración de las normas de Carrera Administrativa. Respecto a los procesos en referencia, tenemos:

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento de la Planeación Anual de la oficina por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en la Planeación Anual vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 66 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Articulación con el Control Interno - Sistema de Alertas de Control Interno
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	762
Especificidad Requisito	ARTICULO 18 Y 19
Fecha Expedición Requisito	02/06/2020
Organismo Emisor	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REÚBLICA
Frecuencia Evaluación	CUANDO SEA REQUERIDO
Fecha Última Evaluación	07/07/2022
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 18.- SISTEMA DE ALERTAS DEL CONTROL INTERNO. El Sistema de Alertas de Control Interno tendrá por objeto registrar la información originada en el control multinivel del gasto público, en sus dos primeros niveles: el intemo y el de fiscalización externa ejercida por la Contraloría General de la República, desde la perspectiva de la administración del riesgo a través de alertas reciprocas; con el fin de promover sinergias entre el control interno y el seguimiento permanente al recurso público orientado al ejercicio del control concomitante y preventivo y su mutua retroalimentación. El sistema de alertas de control interno podrá ser consultado por la Presidencia de la República a través de la Secretaria de Transparencia y por el Departamento Administrativo de la Función Pública, PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta que entre en operación el Sistema de Alertas de Control Interno, la Unidad de Reacción Inmediata de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata, las Contralorías Delegadas Generales y Sectoriales podrán alertar a las oficinas o unidades de control interno de aquellas situaciones que denoten posible riesgo o pérdida de recursos públicos, cuando lo consideren necesario para fortalecer el ejercicio del control fiscal preventivo y concomitante. Asi mismo, las oficinas de control interno podrán comunicar por los medios disponibles a la Contraloria Delegada para la Participación Ciudadana las alertas detectadas en ejercicio de sus funciones. ARTÍCULO 19.- ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS DEL CONTROL INTERNO. El Sistema de Alertas del Control Interno será administrado por la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana con el apoyo de la Oficina de Planeación, la cual recepcionará, conforme al procedimiento o mecanismo que diseñe para tal fin, las alertas generadas por las diferentes dependencias de la Contraloria General de la República y las registrará en el sistema para conocimiento de la unidad u oficina de control interno que corresponda, así mismo, dará traslado de las alertas generadas por éstas a las Contralorias Delegadas Generales y Sectoriales, de acuerdo con el ámbito de sus funciones.

Dificultades para el Cumplimiento
Incumplimiento de la Planeación Anual de la oficina por insuficiencia de recursos
Plan de Acción
Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en la Planeación Anual vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 67 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador Requisito

2106

Especificidad Requisito

Artículo 156

Fecha Expedición Requisito

22/11/2019

Organismo Emisor

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Frecuencia Evaluación

SEMANAL

Fecha Última Evaluación

07/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 156. REPORTES DEL RESPONSABLE DE CONTROL INTERNO. El artículo 14 de la Ley 87 de 1993, modificado por los artículos 9o de la Ley 1474 de 2011 y 231 del Decreto 019 de 2012, quedará así: “Artículo 14. Reportes del responsable de control interno. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en una entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. En aquellas entidades que no dispongan de sitio web, los informes a que hace referencia el presente artículo deberán publicarse en medios de fácil acceso a la ciudadanía. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.”

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento de la Planeación Anual de la oficina por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en la Planeación Anual vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 68 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se adopta el Sistema de Control Interno del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Tipo Requisito

RESOLUCIÓN INTERNA

Identificador Requisito

5935

Especificidad Requisito

Artículo 5

Fecha Expedición Requisito

11/11/2020

Organismo Emisor

ICBF

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

07/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

...TERCERA LÍNEA DE DEFENSA: su actividad se desarrollará en el marco de los roles definidos en el Decreto 1083 de 2015 (liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control) lo cual incluye: asesorar u orientar metodológicamente en administración del riesgo en coordinación con las directrices de la Dirección de Planeación y Control de Gestión; generar observaciones o recomendaciones con alcance preventivo; adelantar auditorias y evaluaciones independientes; evaluar la gestión frente a los riesgos y la aplicación de controles por parte de la línea estratégica, la primera y segunda línea de defensa según corresponda; informar los hallazgos detectados; realizar seguimiento a las acciones implementadas; asesorar a la alta dirección y los líderes de proceso en materia de control interno y sus responsabilidades. En el ICBF estará a cargo de: - Jefe de Oficina de Control Interno

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento de la Planeación Anual de la oficina por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en la Planeación Anual vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 69 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Lineamientos generales sobre los Planes de Mejoramiento y Acciones Cumplidas

Tipo Requisito

CIRCULAR

Identificador Requisito

15

Especificidad Requisito

Numeral 2

Fecha Expedición Requisito

30/09/2020

Organismo Emisor

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Frecuencia Evaluación

SEMESTRAL

Fecha Última Evaluación

06/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

De conformidad con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron observadas por parte de la CGR. Estas acciones deben estar evidenciadas, lo cual será el soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República, en comunicación dirigida al Contralor Delegado que corresponda de conformidad con la resolución de sectorización vigente. Las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR. No obstante, ante la ausencia de una Oficina de Control Interno, estas decisiones deben ser asumidas por el representante legal o máximo directivo correspondiente. Lo antes expuesto, sin perjuicio de la verificación que la CGR realice a través de cualquier tipo de auditoría o actuación de vigilancia y control fiscal.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento de la Planeación Anual de la oficina por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en la Planeación Anual vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 70 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

LINEAMIENTOS PARA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL COVID 19.

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador Requisito

10010

Especificidad Requisito

TODA LA CIRCULAR

Fecha Expedición Requisito

21/05/2020

Organismo Emisor

VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA, PRESIDENTE CONSEJO ASESOR

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

13/08/2021

Estado Requisito

DEROGADO

Texto del Artículo

En este sentido las Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quienes hagan sus veces, deberán: 1. Incluir de manera obligatoria y prioritaria en los Planes Anuales de Auditoría de 2020 seguimientos especiales o auditorías especializadas a la destinación de los recursos y a los procesos de contratación con ocasión de la emergencia económica. Se deberá poner especial atención para constatar que estos procesos se encuentren ajustados al Decreto 440 de 20202 " a los lineamientos impartidos en la Guía de Transparencia en la Contratación en La Pandemia COVID-19 por Colombia Compra Eficiente3 y a las directrices impartidas por la Procuraduría General de la Nación (Directiva 16 del 22 de abril de 2020) , la Contraloría General de la República (Circulares 06 del 20 de marzo de 200 y 09 del 20 de abril del 2020) y por la Vicepresidente de la República, la Secretaria de Transparencia , Colombia Compra Eficiente y la Función Pública a través de la circular conjunta 100-008-2020 del 5 de mayo de 2020, entre otras disposiciones . Sobre los procesos ya celebrados, será necesario identificar los incumplimientos y los responsables y establecer con la administración y el área de planeación, los correctivos y las acciones de mejora que procedan, señalando plazos y ejecutores. Los Jefes de Control Interno deberán hacer seguimiento a su cumplimiento. Para los contratos a celebrar, es indispensable que además de revisar el procedimiento de contratación a ser aplicado y velar que se ajuste a la normatividad vigente, se solicite a la administración incluidas las oficinas de planeación y de comunicaciones que establezcan la información a publicar durante todo el proceso contractual y su ejecución, así como los responsables de la actualización de la información, el medio de divulgación y el canal para recibir las denuncias o informes de la ciudadanía sobre eventuales riesgos de corrupción y la tarea a desarrollar conjuntamente con el Oficial de Transparencia y el enlace con la Red interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción -RITA...

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento de la Planeación Anual de la oficina por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en la Planeación Anual vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 71 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN
Identificador Requisito	42
Especificidad Requisito	CAPÍTULO VI. PLANES DE MEJORAMIENTO. Artículos, 38, 39, 40, 41, 42 y 43
Fecha Expedición Requisito	25/08/2020
Organismo Emisor	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Frecuencia Evaluación	SEMESTRAL
Fecha Última Evaluación	07/07/2022
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

PLANES DE MEJORAMIENTO. Ir al inicio ARTÍCULO 38. DEFINICIÓN. Es el instrumento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de vigilancia y control fiscal o entidad territorial, en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio de una actuación fiscal. Ir al inicio ARTÍCULO 39. RESPONSABLES. Son responsables de suscribir el plan de mejoramiento, el representante legal de la entidad a la cual se le ha realizado una actuación fiscal. Ir al inicio ARTÍCULO 40. CONTENIDO. Es la información requerida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), sobre la gestión fiscal realizada y las acciones de mejora tendientes a subsanar las causas de los hallazgos formulados por la Contraloría General de la República. Cada entidad que presente plan de mejoramiento debe rendir un avance del mismo semestralmente. Ir al inicio ARTÍCULO 41. PERÍODO. El plan de mejoramiento que se suscribe, cubre el período que adopte el sujeto de vigilancia y control fiscal o entidad territorial para su ejecución, con base en los resultados del proceso de la actuación fiscal que lo haya establecido. Los avances del plan de mejoramiento, tiene una periodicidad semestral con corte a junio 30 y diciembre 31. Ir al inicio ARTÍCULO 42. TÉRMINO. El plazo para la presentación del plan de mejoramiento a la CGR a través del SIRECI producto de la actuación fiscal, es el que se establezca en el informe respectivo tasado en número de días. El término empezará a regir a partir de la fecha efectiva del recibo del informe por el sujeto de vigilancia y control fiscal. La dependencia competente de la Contraloría General de la República validará que se haya presentado el plan de mejoramiento dentro del término previsto por la misma. Para los avances de los planes de mejoramiento, cada sujeto de control tendrá una fecha límite para su rendición. La cual estará ubicada dentro del rango previsto, entre el quinceavo (15) día hábil y el veinteavo (20) día hábil del mes de julio y los

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento de la Planeación Anual de la oficina por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en la Planeación Anual vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 72 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

correspondientes en el mes de enero, siguientes al período a reportar. Ir al inicio ARTÍCULO 43. REVISIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO Y AVANCES. La Contraloría General de la República mediante actuaciones fiscales emitirá un concepto o calificación sobre el avance de los planes de mejoramiento, que podrá incorporarse al informe de auditoría o de manera independiente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 73 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	403
Especificidad Requisito	Artículos 16, 61, 62, 149 y 150
Fecha Expedición Requisito	16/03/2020
Organismo Emisor	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Frecuencia Evaluación	CUANDO SEA REQUERIDO
Fecha Última Evaluación	13/08/2021
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 16. Funciones generales del Consejo Nacional del SINACOF. El Consejo Nacional del SINACOF tendrá las siguientes funciones generales: 10. Promover la coordinación y las sinergias necesarias con las oficinas de control interno de las entidades públicas, para un efectivo control multinivel de la gestión pública. ARTÍCULO 61. Articulación con el control interno. La vigilancia y seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo deberá articularse con el sistema de control interno con el fin de que este sirva de insumo complementario, coherente y efectivo para el control fiscal externo sobre aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública. Así mismo, la vigilancia y el seguimiento permanente por parte de la Contraloría General de la República deberá contribuir a la armonización y eficacia del sistema de control interno de gestión. PARÁGRAFO 1º. El ejercicio de las funciones de la vigilancia y seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo no implica el desplazamiento de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las instancias de control interno de gestión. PARÁGRAFO 2º. La Contraloría General de la República podrá consultar en línea los informes de evaluación del Sistema de Control Interno realizados por las Oficinas o Unidades de Control Interno a las que le aplica la Ley 87 de 1993, reportados en el Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión -FURAG-, o el que haga sus veces, mediante el mecanismo de consulta que se defina con el Departamento Administrativo de la Función Pública y apoyará la parametrización de su contenido. ARTÍCULO 62. Sistema de Alertas del Control Interno. Créase el Sistema de Alertas del Control Interno a cargo de la Contraloría General de la República, en el cual los jefes de control interno, o quienes hagan sus veces, deberán reportar aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo de afectación o pérdida de

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 74 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública. Sin perjuicio, de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 87 de 1993 o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. Este sistema servirá de insumo para la priorización y focalización en el ejercicio de la vigilancia y seguimiento permanente a cargo de la Contraloría General de la República. Así mismo, la Contraloría General de la República alertará a las oficinas o unidades de control interno de aquellas situaciones que denoten posible riesgo o pérdida de recursos públicos con el fin de que focalicen el ejercicio de sus funciones para lo cual, podrán tomar las medidas necesarias, entre otras, la modificación de su plan de auditorías. El sistema de alertas de control interno podrá ser consultado por la Presidencia de la República a través de la Secretaría de Transparencia y por el Departamento Administrativo de la Función Pública. ARTÍCULO 149. ORGANIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente. Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento. Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos: Mínimo: Título profesional y experiencia. Máximo: Título profesional, título de posgrado y experiencia en asuntos de control interno. PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de las funciones de control interno, los municipios se podrán asociar administrativa y políticamente conforme con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1454 de 2011. Ir al inicio ARTÍCULO 150. DEPENDENCIA DE CONTROL INTERNO. La dependencia de control interno contará con el personal multidisciplinario, que se determine en el reglamento que						

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 75 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
			defina el Gobierno nacional para lo cual deberá tener en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones del organismo o entidad. A los empleados que se destinen para las dependencias de control interno se les deberá brindar capacitación periódica en auditoría y demás materias relacionados con el control interno, de conformidad con los lineamientos que imparta el Gobierno nacional. PARÁGRAFO. Los fondos con personería jurídica que carezcan de planta de personal, deberán destinar recursos de su presupuesto para cubrir los costos de las auditorías internas que adelanten las entidades que los administren.						

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 76 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

		Texto del Artículo	Dificultades para el Cumplimiento
Nombre Requisito	Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998 "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro	Artículo 1°. El artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, quedará así: "Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.	Incumplimiento de la Planeación Anual vigente por insuficiencia de recursos
Tipo Requisito	DECRETO		
Identificador Requisito	984		
Especificidad Requisito	Artículo 22		Plan de Acción Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en la Planeación Anual vigente.
Fecha Expedición Requisito	14/05/2012		
Organismo Emisor	Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública		
Frecuencia Evaluación	TRIMESTRAL		
Fecha Última Evaluación	06/07/2022		
Estado Requisito	VIGENTE		

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 77 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Instructivo del Sistema único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui - Perfil control interno versión 9.

Tipo Requisito

CIRCULAR

Identificador Requisito

3

Especificidad Requisito

Toda la Circular

Fecha Expedición Requisito

12/07/2021

Organismo Emisor

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

06/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Para simplificar, facilitar y hacer más eficiente las funciones de los Jefes de Control Interno de las entidades y organismos estatales del orden nacional y de entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos o quienes hagan sus veces, señaladas en el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y en cumplimiento de su correspondiente rol dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, la Agencia pone a su disposición el "Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI - Perfil Jefe de Control Interno", mediante el cual se establecen los procedimientos y términos para el cumplimiento de sus funciones y la plantilla de Control interno que debe ser remitida al correo soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co con la información auditada; tanto el instructivo como la plantilla se actualizarán semestralmente.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 78 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Fortalecimiento del Sistema de Control Interno Frente a su Función Preventiva

Tipo Requisito

CIRCULAR

Identificador Requisito

1

Especificidad Requisito

Circular Externa

Fecha Expedición Requisito

09/07/2015

Organismo Emisor

Consejo Asesor Del Gobierno Nacional En Materia De Control Interno De Las Entidades Del Orden Na

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

04/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo	Dificultades para el Cumplimiento
"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del Decreto Ley 019 de 2012, los Jefes de Control Interno solo estarán obligados a presentar los informes y realizar los seguimientos previstos de ley, normas con fuerza mayor y las que le asigne el Presidente de la República para los jefes de Control Interno de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, y los solicitados por los organismos de control, la Contaduría General de la Nación y el Consejo Asesor del Gobierno en materia de Control Interno."	Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos
	Plan de Acción Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 79 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
-----------------------------------	----------------------------	----------------	--------------------------	----------------	----	-------------------	---	--------------	----

<u>El requisito se cumple actualmente</u>		Texto del Artículo	Dificultades para el Cumplimiento
Nombre Requisito	Por la cual se integra y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	PARÁGRAFO TERCERO. El Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, participará con voz, pero sin voto en el Comité y ejercerá la secretaría técnica del mismo. ARTICULO 7o. ACTAS. De los asuntos tratados en cada Sesión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del ICBF se levantará un acta por parte del Secretario Técnico (Jefe de Oficina de Control Interno), la cual será numerada consecutivamente, quien la someterá a la aprobación de los miembros del citado Comité; una vez aprobada será suscrita por el Director General como Presidente y el Jefe de Oficina de Control Interno como Secretario Técnico.	Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA		
Identificador Requisito	6040		
Especificidad Requisito	PARÁGRAFO TERCERO		
Fecha Expedición Requisito	18/07/2019		
Organismo Emisor	ICBF		
Frecuencia Evaluación	CUANDO SEA REQUERIDO		
Fecha Última Evaluación	14/12/2021		
Estado Requisito	VIGENTE		Plan de Acción Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente. Ser Secretaría técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 80 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador Requisito

338

Especificidad Requisito

Artículo 1

Fecha Expedición Requisito

04/03/2019

Organismo Emisor

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

06/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 1. Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7. del Capítulo 4 del Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual quedará así: PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera. Cuando el Jefe de Control Interno en ejercicio de sus funciones evidencia errores, desaciertos, irregularidades financiera, administrativas, desviaciones o presuntas irregularidades respecto a todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de la información y los recursos de la entidad que evidencien posibles actos de corrupción, deberá informarlo al representante legal con copia a la Secretaría General de la Presidencia de la República y a la Secretaría de Transparencia, adjuntando a la copia de esta última instancia, el formato físico o electrónico que esta establezca para tal fin. Este reporte no exime a los jefes de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de la obligación establecida en los artículos 67 de la Ley 906 de 2004 y 9 de la Ley 1474 de 2011"

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 81 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1499
Especificidad Requisito	Artículo 2
Fecha Expedición Requisito	11/09/2017
Organismo Emisor	Presidencia de la República de Colombia
Frecuencia Evaluación	CUANDO SEA REQUERIDO
Fecha Última Evaluación	05/07/2022
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 2. Sustituir el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 2.2.23.1. Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, ARTÍCULO 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno, ARTÍCULO 2.2.23.3. Medición del Modelo Estándar de Control Interno

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 82 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

		Texto del Artículo	Dificultades para el Cumplimiento
Nombre Requisito	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública	Artículo 4º. Adiciónese el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015, con los siguientes artículos: Artículo 2.2.21.1.4. Informe ejecutivo anual, Artículo 2.2.21.1.5. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Artículo 2.2.21.1.6 Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Artículo 5º. Adiciónese el artículo 2.2.21.2.2 del Decreto 1083 de 2015, con el siguiente literal: f) Comités sectoriales, departamentales y municipales de auditoría interna, son responsables de impulsar las directrices brindadas por los reguladores para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno a nivel sectorial, departamental, distrital o municipal. Artículo 14. Adiciónese al Capítulo 3 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los siguientes artículos: Artículo 2.2.21.3.13. Comités Sectoriales de Auditoría. Artículo 16. Adiciónese al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los siguientes artículos: Artículo 2.2.21.4.8. Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna y Artículo 2.2.21.4.9. Informes. Artículo 17. Modifíquese el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así: Artículo 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno.	N/A
Tipo Requisito	DECRETO		
Identificador Requisito	648		Plan de Acción Presentación de Informe Ejecutivo Anual - Director de Departamento Administrativo correspondiente Comité Sectorial de Auditoría Informes de Ley Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna Roles de las oficinas de control interno
Especificidad Requisito	Artículo 4, 5, 14 y 16		
Fecha Expedición Requisito	19/04/2017		
Organismo Emisor	Presidencia de la República de Colombia		
Frecuencia Evaluación	CUANDO SEA REQUERIDO		
Fecha Última Evaluación	13/08/2021		
Estado Requisito	VIGENTE		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 83 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública
Tipo Requisito	DECRETO
Identificador Requisito	1083
Especificidad Requisito	Artículos 2.2.17.7, 2.2.21.2.2 y 2.2.21.2.4
Fecha Expedición Requisito	26/05/2015
Organismo Emisor	Presidencia de la República de Colombia
Frecuencia Evaluación	CUANDO SEA REQUERIDO
Fecha Última Evaluación	05/07/2022
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 2.2.17.7: Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública. ARTÍCULO 2.2.21.2.2 Responsables. c. Los Representantes Legales y Jefes de Organismos de las entidades a que se refiere el artículo 2.2.21.1.2 del presente decreto, son responsables de establecer y utilizar adecuados instrumentos de gestión que garanticen la correcta aplicación y utilización de las políticas y normas constitucionales y legales en materia de control interno. d. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad. e. El servidor público, como eje del Sistema de Control Interno, tiene la obligación de realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación, apoyando las actividades orientadas a fortalecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno del organismo o entidad a la cual pertenece. ARTÍCULO 2.2.21.2.4 Facilitadores. Los facilitadores son las instancias encargadas de orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implantación y el

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 84 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno. 5. El Comité de Coordinación de Control Interno Institucional, brinda los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad.									

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 85 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1712

Especificidad Requisito

Artículo 11

Fecha Expedición Requisito

06/04/2014

Organismo Emisor

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

06/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva. e) Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado.

Dificultades para el Cumplimiento

N/A

Plan de Acción

Publicación de Información OCI sitio web

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 86 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador Requisito

1072

Especificidad Requisito

Artículos 2.2.4.6.4 y otros

Fecha Expedición Requisito

26/05/2015

Organismo Emisor

Presidencia de la República de Colombia

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

05/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículos relacionados con el proceso auditor, especialmente: 2.2.4.6.4 - Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) 2.2.4.6.17- Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST 2.2.4.6.18 - Objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 2.2.4.6.29 - Auditoría de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST. 2.2.4.6.30 - Alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 2.2.4.6.31 - Revisión por la alta dirección 2.2.4.6.33 - Acciones preventivas y correctivas 2.2.4.6.34 - Mejora continua 2.2.4.7.4 - Componentes 2.2.4.7.6 - Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 87 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)

Tipo Requisito

CIRCULAR

Identificador Requisito

12

Especificidad Requisito

Derechos Autor

Fecha Expedición Requisito

02/02/2007

Organismo Emisor

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

04/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo	Dificultades para el Cumplimiento
De conformidad con lo ordenado por las Directivas Presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002, el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, expidió la Circular No. 04 del 22 de Diciembre de 2006, mediante la cual solicitó a los Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la “Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software”. La información será recibida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor a más tardar el tercer viernes del mes de marzo de cada año, en medio magnético, suscrita por el Jefe de Control Interno y remitida por el Representante Legal de la entidad.	Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos
	Plan de Acción Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 88 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Verificación cumplimiento normas de uso de software.
Tipo Requisito	CIRCULAR UNIFICADA
Identificador Requisito	4
Especificidad Requisito	uso de software
Fecha Expedición Requisito	22/12/2006
Organismo Emisor	CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL
Frecuencia Evaluación	ANUAL
Fecha Última Evaluación	04/07/2022
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo
De conformidad con lo ordenado en la Directiva Presidencial No.02 de 12 de febrero de 2002, respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de programas del computador (Software), solicito a ustedes enviar la información relacionada con la “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software” Esta información se recibirá a más tardar el tercer viernes del mes de marzo de cada año, en medio magnético, suscrita por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces y remitida por el Representante Legal de la entidad, a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor. La Dirección Nacional de Derechos de Autor establecerá el procedimiento para el recibo, administración y custodia de esta información.

Dificultades para el Cumplimiento
Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos
Plan de Acción
Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 89 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución número 3146 de 2014.

Tipo Requisito

RESOLUCIÓN INTERNA

Identificador Requisito

1100

Especificidad Requisito

Artículo 4 Numeral 1.6

Fecha Expedición Requisito

10/03/2015

Organismo Emisor

ICBF

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

06/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Numeral 1.6. COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL..... Serán invitados, con voz pero sin voto, la Oficina de Control Interno,

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 90 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se reestructura el funcionamiento de los Comités Técnicos de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras -ICBF- y se deroga una Resolución
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	9040
Especificidad Requisito	Artículo 2
Fecha Expedición Requisito	06/09/2016
Organismo Emisor	ICBF
Frecuencia Evaluación	TRIMESTRAL
Fecha Última Evaluación	06/07/2022
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN. Los Comités Técnicos de Sostenibilidad del Sistema Contable estarán integrados así: PARÁGRAFO 2o. Concurrirán con voz pero sin voto, el Jefe de la Oficina de Control Interno, para el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Dirección General. PARÁGRAFO 3o. Cuando los temas a tratar en las reuniones del Comité lo requieran, podrán asistir en calidad de invitados, los funcionarios que se estime conveniente.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente. Asistir al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 91 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se estructura el Comité de Gestión de Bienes de la Dirección General y de las Regionales y se deroga una resolución.
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	1385
Especificidad Requisito	Artículo 2
Fecha Expedición Requisito	29/03/2010
Organismo Emisor	ICBF
Frecuencia Evaluación	ANUAL
Fecha Última Evaluación	06/07/2022
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 2o. INTEGRACIÓN.<Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 3150 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> El Comité de Gestión de Bienes de la Dirección General estará integrado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes: El Director General o su delegado. El Secretario General o su delegado. El Director Administrativo, quien lo presidirá. El Director Financiero o su delegado. El Director de Contratación o su delegado. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado. El Jefe de la Oficina de Control Interno concurrirá a las reuniones con voz pero sin voto. PARÁGRAFO. Podrán asistir a las reuniones las personas invitadas por el Director Administrativo o por cualquiera de los miembros del Comité.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente. Asistencia al comité de gestión de bienes Revisión de las fichas del comité de gestión de bienes

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 92 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Por la cual se reestructura el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
Tipo Requisito	RESOLUCIÓN INTERNA
Identificador Requisito	785
Especificidad Requisito	Artículo 2
Fecha Expedición Requisito	27/01/2016
Organismo Emisor	ICBF
Frecuencia Evaluación	CUANDO SEA REQUERIDO
Fecha Última Evaluación	06/07/2022
Estado Requisito	VIGENTE

Texto del Artículo
ARTÍCULO 2o. INTEGRACIÓN. El Comité de Defensa Judicial y Conciliación estará integrado por[1]: PARÁGRAFO 1o. ASISTENTES. Concurrirán con voz pero sin voto el Jefe de la dependencia donde se originó la controversia, el Jefe de la Oficina de Control Interno y los funcionarios que por su condición deban asistir según el caso concreto. el apoderado que en cada caso o proceso represente los intereses del Instituto, el Secretario Técnico del Comité y los demás asesores que sean invitados a las sesiones. PARÁGRAFO 2o. INASISTENCIA A LAS SESIONES. Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por escrito por correo electrónico enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión; o haciendo llegar a la sesión del comité el escrito antes señalado.

Dificultades para el Cumplimiento
Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos
Plan de Acción
Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente. Asistencia al comité de conciliación Revisión de las fichas de conciliación y concepto. Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliaciones. Seguimiento a las acciones de repetición.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 93 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se estructuran los Grupos Internos de Trabajo de las dependencias de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones

Tipo Requisito

RESOLUCIÓN INTERNA

Identificador Requisito

60

Especificidad Requisito

Artículos 2, 3 y 4

Fecha Expedición Requisito

08/01/2013

Organismo Emisor

ICBF

Frecuencia Evaluación

CUANDO SEA REQUERIDO

Fecha Última Evaluación

06/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 2o. OFICINA DE CONTROL INTERNO. Esta dependencia, dentro de su organización interna contará con los siguientes Grupos Internos de Trabajo. 1. Grupo Procesos Misionales. 2. Grupo Procesos de Apoyo... Artículo 3o. GRUPO DE PROCESOS MISIONALES. El Grupo de Procesos Misionales de la Oficina de Control Interno brindará asesoría y asistencia a la jefatura de la Oficina de Control Interno para la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno en los procesos misionales del Instituto. Para tal fin cumplirá las siguientes funciones Artículo 4o. GRUPO PROCESOS DE APOYO. Este grupo brindará asesoría y asistencia a la jefatura de la Oficina de Control Interno para la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno en los procesos y áreas de apoyo del Instituto. Para al fin, cumplirá las siguientes funciones...

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 94 de 94
	Instrumento	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Proceso	Evaluación Independiente	Cumplen	58	No Cumplen	0	Total	58
----------------------------	----------------------------	---------	--------------------------	---------	----	------------	---	-------	----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

Tipo Requisito

ACUERDO

Identificador Requisito

6176

Especificidad Requisito

ANEXO TÉCNICO DEL SISTEMA TIPO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERÍODO DE PRUEBA.

Fecha Expedición Requisito

10/10/2018

Organismo Emisor

Comisión Nacional del Servicio Civil

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

06/07/2022

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

-. Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces. Dar a conocer a los evaluadores el resultado de la Evaluación de Gestión por Áreas o Dependencias del año inmediatamente anterior, para que se tenga como uno de los criterios en la concertación de los compromisos del siguiente período de evaluación.

Dificultades para el Cumplimiento

Incumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigente por insuficiencia de recursos

Plan de Acción

Se efectúa seguimiento permanente al cumplimiento de cada actividad registrada en el Plan Anual de Auditorías vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!